

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Viernes 07 de Febrero de 2025 /

FEBRERO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 35 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

PROYECTO "BIODIVERSIDAD PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA"

Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" - Ministerio de Economía; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; y Ministerio Desarrollo Productivo (Decreto N°0780/24).

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2025

En el marco del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo se efectúa el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/2025, Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar.

Los oferentes deberán presentar ofertas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

PLAZO DE ENTREGA:

Hasta, como máximo, Sesenta (60) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN

El Oferente cotizará los precios en la moneda local (pesos argentinos) y/o US\$. GARANTÍA DE OFERTA:

Según lo establecido en los documentos licitatorios

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas se ha previsto para el día 14 de abril de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11:00 hs

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día de la Apertura de ofertas a las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente. Hasta el día anterior a la apertura de ofertas de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas en calle Arturo Illia N° 1151, Piso 8vo – Oficina 818, ciudad de Santa Fe, Santa Fe, Argentina

VALOR DEL PLIEGO:

Gratis

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/gestion.php?idGestion=133475&contar=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Proyecto Biodiversidad para la acción climática" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 25466-mail: ugbiodiversidad@santafe.gov.ar

S/C 45343 Feb. 07 Feb. 11

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002322

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE ESTADO DE MEDIDORES EN EL ÁMBITO DE LA SUCURSAL RECONQUISTA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 202.592.507,04 (Pesos, Doscientos Dos Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Quinientos Siete con 04/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/02/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos por el efecto de su publicación (Artículo 8° / Ley 1799)

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002320

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA OBRAS EJECUTADAS A TRAVÉS DEL FONDO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL – LEY PROVINCIAL N° 13.414.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 101.508.247,93 (Pesos, Ciento Un Millones Quinientos Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 93/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/03/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002321

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA UT INCLUSIÓN ELÉCTRICA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 314.719.499,60 (Pesos, Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y nueve con 60/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/03/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 45344 Feb. 07 Feb. 11

HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACION PUBLICA N° 04/2025
(Expte. N° 29520)

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIAL SANITARIO/DESCARTABLES/BIOMEDICOS DE USO HOSPITALARIO PARA UN PERIODO DE CONSUMO ESTIMADO DE 4 (CUATRO) MESES CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL ESCUELA EVA PERON DE GRANADERO BAIGORRIA.

DIA DE APERTURA: 26/02/2025 - 10:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO, DECRETO N° 1605/2024

SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00 (PESOS: cinco mil cuatrocientos C/00

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.-

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas – Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprasheep1@gmail.com

S/C 45340 Feb. 7 Feb. 10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 (LP 01-SGUA-25)
RESOLUCIÓN 009/25

MOTIVO: "Adquisición de Concreto Asfáltico en Caliente, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.224.275,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 20 de febrero de 2025 a las 10:00 hs.

(o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.

\$ 150 534889 Feb. 07 Feb. 11

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL EN BARRIO REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTÍN QUE CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DE 3.830,75 M.2 DE CARPETA ASFÁLTICA.

APERTURA: 21 DE FEBRERO DE 2025

HORA: 09:00 HORAS

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN -AV SAN MARTÍN N°1799 - FRAY LUIS BELTRÁN.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$97.818.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL)

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: HASTA EL 20/02/2025 - EDIFICIO MUNICIPAL.

CONSULTAS: TEL. 0341 4916305/012 - INT. 114 / 107

CORREO ELECTRONICO: obraspublicas@frayluisbeltran.gov.ar y/o gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 450 534710 Feb. 7 Feb. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE 4.291,52 m.2. DE CARPETA ASFÁLTICA EN BARRIO 3 DE FEBRERO - CALLE C. LELEU

APERTURA: 21 DE FEBRERO DE 2025

HORA: 09:00 HORAS

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN - AV. SAN MARTÍN N° 1799 FRAY LUIS BELTRÁN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 103.848.768,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000.- (PESOS DIEZ MIL)

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: HASTA EL 20/02/2025 - EDIFICIO MUNICIPAL.

CONSULTAS: Tel: 0341 4916305/012 – INT. 114 / 107

CORREO ELECTRONICO: obraspublicas@frayluisbeltran.gov.ar y/o gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 450 534712 Feb. 7 Feb. 20

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA PLAZAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8,00 a 12,00hs. y hasta las 8,30 del 25/02/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 25/02/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 25/02/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 100 534658 Feb. 7 Feb. 11

COMUNA DE GODEKEN

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 001/2025 (Ordenanza Nro. 002/2025)

OBJETO: Compra materiales para demarcación horizontal Ruta 6-S, tramo Ruta Provincial N° 93 acceso a Godeken.

LOTE 1:

- 47 envases de pintura acrílica blanca según Normas I.R.A.M. N° 1221/92 en envases de 20 lts., conteniendo 18 lts.

- 14 envases de pintura acrílica amarilla según Normas I.R.A.M. N°

1221/92 en envases de 20 lts., conteniendo 18 lts.

- 12 envases de reductor de viscosidad, en envases de 20 lts., dilución no mayor a 12,5 cm3/100cm3.

- 15 bolsas de esferas de vidrio para sembrar de alto poder reflectivo, de granulometría tipo H-80 en envases de 25 kg.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciséis millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos quince (\$16.661.615,00).-

Inspección y Venta de Pliegos: en el local comunal hasta el día 24 de febrero de 2025, en el horario de 7.30 a 12.00

Valor del pliego: \$ 10.773.-

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 horas del día 25 de febrero de 2025 en Mesa de Entradas de la Comuna.

Apertura de las ofertas: el día 25 de febrero de 2025 a las 11:00 horas en el local comunal.

Godeken, 04 de febrero de 2025.-

\$ 830 534735 Feb. 7 Feb. 11

COMUNA DE CORREA

LICITACION PUBLICA (Ordenanza N° 2949/25)

Apertura de sobres: 20/02/2025 A LAS 10:00 HS.

Art. 1°: Llamase a Licitación Pública por el término de diez (10) días hábiles para la adquisición de 78 m3 de hormigón H25. El presupuesto oficial para la compra es se fija en Pesos nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento setenta c/00 cvos (\$ 9.478.170,00.-). IVA y flete incluidos. Art. 2°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a Licitación Pública, el que estará a la venta en la Mesa de entradas de la Comuna de Correa a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con un costo de \$5.000,00. Art. 3°: La apertura de sobres será realizada el día 20/02/2025 en la sede de la Comuna a las 10:00 hs. Las ofertas deberán ser presentadas hasta la fecha indicada en el Pliego, en sobre cerrado, con una única inscripción que será "COMUNA DE CORREA - LICITACION PUBLICA N° 1949". Art. 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

\$ 100 534723 Feb. 7

COMUNA DE EMPALME SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR.

MATERIAL A ADQUIRIR: 1774 toneladas de material granular 0:20

VALOR de los PLIEGOS: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 24/02/2025 - Hora: 10:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 24/02/2025 - Hora: 11:00 hs.

LUGAR: Comuna de Empalme San Carlos

INFORMES: Tel fijo: 0342.4998016 — Email: comunaempalmesancarlos@hotmail.com

\$ 225 534655 Feb. 7 Feb. 13

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25

GOBIERNO DE SANTA FE

En el marco del Programa ABRE ESCUELA, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

OBJETO: "Programa Abre Escuela – 1.000 Aulas – Ejecución de Aulas en Escuelas de Reconquista".

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 1 – Reconquista: \$991.626.334,65.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 1: \$9.916.263,35.-

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 2 – Reconquista: \$1.179.464.098,95.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 2: \$11.794.640,99.-

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL (Componentes 1 a 2): \$2.171.090.433,60.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA TOTAL Componentes 1 a 2: \$21.710.904,34.-

PLAZO DE OBRA: 120 días corridos.-

FECHA DE APERTURA: 06/03/2025 HORA: 12:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Instituto Superior de Profesorado N° 4 "Ángel Cárcano" sito en Calle N° 4 Fray Antonio Rossi N° 3350 de la ciudad de Reconquista.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá descar-

garse de la web del gobierno de la provincia de Santa Fe:
https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras.

FINANCIAMIENTO

Gobierno de Santa Fe
 S/C 45307 Feb. 06 Feb. 07

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°28/24

"EJECUCION DE 12 VIVIENDAS PROTOTIPO VC 2024 DE 2D E INFRAESTRUCTURA" en la localidad de SASTRE Y ORTIZ – DPTO. SAN MARTIN

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$983.026.933,21.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$842.594.514,18.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$842.594.514,18.-

POLIZA REQUERIDA:

MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$9.830.269,33.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 25/02/2025 a las 10:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SASTRE Y ORTIZ sita en calle COLON N°1802 de la localidad de SASTRE Y ORTIZ - Dpto. SAN MARTIN - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 45321 Feb. 06 Feb. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 092/24 (Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar la prestación médica, urgencia y emergencia con área protegida a fin de cubrir a toda persona que se encuentre en forma eventual o permanente, empleados de la Institución u otras personas, durante las veinticuatro (24) horas del día en distintos espacios públicos de la ciudad de San Lorenzo, durante los meses Febrero a Diciembre 2025, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones quinientos sesenta mil (\$ 10.560.000).

Valor del pliego: Pesos veintiún mil ciento veinte (\$ 21.120).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 — Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Febrero de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 534578 Feb. 5 Feb. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/25.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta y un millones ochenta y cuatro mil trescientos (\$ 241.084.300).

Valor del pliego: Pesos cuatrocientos ochenta y dos mil ciento sesenta y ocho c/60/100 (\$ 482.168,60).

Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Febrero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 534580 Feb. 5 Feb. 18

LICITACION PUBLICA N° 003/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a estabilizado de calles en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones doscientos mil (\$ 30.200.000).

Valor Pliego: Pesos sesenta mil cuatrocientos (\$ 60.400).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Febrero de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 534581 Feb. 5 Feb. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/25

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 200 contenedores de residuos color verde, con una capacidad mínima de 1.100 litros, de polietileno de alta densidad por inyección, resistentes a los rayos ultravioletas, con rueda de caucho macizo con capacidad mínima de 230kg cada una, y sistema de freno integral, destinados a distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y dos millones (\$ 172.000.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil (\$ 344.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Febrero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 534582 Feb. 5 Feb. 18

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 02/2025 para la construcción de dos aulas en la escuela Domingo Faustino Sarmiento N° 242.

La apertura se efectuará el día 28 de febrero 2025, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos. VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.500.

\$ 165 534591 Feb. 5 Feb. 11

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

OBJETO: PROVISIÓN, CONFECCIÓN Y COLOCACIÓN DE LONA COBERTORA DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA EL NATATORIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Apertura: Jueves 20 de Febrero de 2025 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Jueves 20 de Febrero de 2025 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil). En venta hasta las 09.00 horas del 20/02/2025.-

Presupuesto Oficial: \$26.800.000.- (pesos veintiséis millones ochocientos mil.-)

Informes: 03402-499049 interno 261 contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534597 Feb. 5 Feb. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25

OBJETO: "PROVISIÓN DE ABERTURAS DE ALUMINIO CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN DE 27 VIVIENDAS"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 10 de febrero de 2025.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 18 de febrero de 2025 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, enero de 2025.

\$ 450 534555 Feb. 4 Feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2025

OBJETO: "Adquisición de equipos de luminaria LED para alumbrado público"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$34.000.000 (pesos treinta y cuatro millones)
 LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.
 PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 03/03/2025 a las 9 hs.
 APERTURA DE OFERTAS: 03/03/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@rol-dan.gov.ar Cel. 3415926562
 \$ 500 534548 Feb. 4 Feb. 17

COMUNA DE MURPHY

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2025

OBJETO: "ADQUISICIÓN CAMION DE HASTA 7 TN DE CARGA"
 Recepción de ofertas hasta: 28 de febrero de 2025 a las 09:30 Hs, en sede comunal – San Martín 342 – CP 2601 – Provincia de Santa Fe – Tel.: (03462) 546298 – Email: comurphy@enredes.com.ar
 Apertura de ofertas: 28 de febrero de 2025 a las 10:30 Hs, en sede comunal.
 Valor de cada pliego: \$50.000,00
 Garantía de seriedad de la oferta: \$ 325.600,00.
 \$ 230 534538 Feb. 4 Feb. 10

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.

Agente Fiduciario

LICITACIÓN PÚBLICA
 (Ordenanza 8539/2010)

Obra: Desagües Cloacales Barrio Nuevo Alberdi Norte
 Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia de Santa Fe" (Ordenanza N°8539/2010).
 Presupuesto Oficial: \$ 5.478.505.147,20
 Costo del Pliego: \$ 2.000
 Plazo de Obra: 730 días corridos
 Capacidad de Contratación Anual: \$ 2.739.252.573
 Capacidad de Contratación Especialidad: \$ 2.739.252.573
 Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial: \$ 54.785.051,47
 Fecha, hora y lugar de apertura: miércoles 26 de Febrero de 2025 a las 10 horas en Plaza Los Cedros ubicada en la esquina de Poblet y Ciuni, ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).
 Consulta y Venta de Pliegos: a partir del lunes 03 de Febrero de 2025, y hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la apertura, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13hs. en Avda. Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario - (Rosario, Provincia de Santa Fe - Teléfono de contacto: 0341-4402824)
 Entrega de Ofertas: hasta el martes 25 de Febrero de 2025, exclusivamente en Avenida Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario - (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 horas.-
 \$ 1000 534549 Feb. 4 Feb. 17

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACION PÚBLICA 01/2025
 ORDENANZA N° 03/2025

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la "Adquisición de dos tractores cortacésped de 24HP de potencia mínima; de tipo giro cero". La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descriptas en el pliego de condiciones generales y técnicas.
 PRESUPUESTO OFICIAL: es la suma de pesos VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTISÉIS C/00100 (\$20.742.026,00).
 PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 24 de febrero de 2025, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.
 APERTURA DE OFERTAS: 24 de febrero de 2025, a las 10:00 hs. en sede comunal.
 VALOR DEL PLIEGO: \$50.000,00 (pesos cincuenta mil C/00/100).
 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: \$ 325.600,00 (pesos trescientos veinticinco mil seiscientos C/00/100).
 SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.
 \$ 225 534577 Feb. 03 Feb. 07

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/24

OBJETO "ADOQUINADO DE CORTADAS DON ORIONE Y H MANZI
 APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 26 de Febrero de 2025 a las 9,00hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 24 de Febrero de 2025 inclusive.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 26 de Febrero de 2025 inclusive.
 VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (peses ciento cincuenta mil).
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones).
 \$ 450 534510 Ene. 31 Feb. 13

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).
 FECHA DE APERTURA: Día 18 de Febrero de 2025, a las 10.00 horas.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000).
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 28 de enero de 2025.
 \$ 450 534506 Ene. 31 Feb. 13

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

Objeto: "Contratación de un seguro de automotores que cubra los riesgos de responsabilidad civil a camiones, pick ups, motos equipos y maquinarias, como así también a personas transportadas y casos especiales de la Comuna de Chañar Ladeado.
 Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de enero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 18 de febrero de 2024 a las 9 hs.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 18 de febrero de 2025.
 Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).
 \$ 450 534461 Ene. 29 Feb. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

Objeto: Contratación de la Cobertura de los riesgos derivados de accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales que afecten al personal permanente de esta Comuna, por intermedio de una aseguradora de riesgos del trabajo -ART- y seguros de Accidentes Personales que cubran al Personal Eventual de la Comuna de Chañar Ladeado.
 Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de enero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 18 de febrero de 2025 a las 9 hs.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 18 de febrero de 2025.
 Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).
 \$ 450 534460 Ene. 29 Feb. 11

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

DPTO. ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE

FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA

Apertura: Viernes 14 de Febrero de 2025 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
 Recepción de ofertas: Viernes 14 de Febrero de 2025 hasta las 09.00 horas,

en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
Valor del Pliego: \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 14/02/2025.-
Presupuesto Oficial: \$45.500.000.- (pesos cuarenta y cinco millones quinientos mil).-
Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 534467 En. 28 Feb. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA

Apertura: Viernes 14 de Enero de 2025 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
Recepción de ofertas: Viernes 14 de Enero de 2025 hasta las 09.00 horas,
en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
Valor del Pliego: \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 14/01/2025.-
Presupuesto Oficial: \$45.500.000.- (pesos cuarenta y cinco millones quinientos mil).-
Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 534458 En. 28 Feb. 10

COMUNA DE MELINCUE

Licitación Pública N° 02/2025.

Resolución Comunal N° 173/25.

"Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle Alvear entre San Lorenzo y 9 de Julio; y 9 de julio entre Alvear y Alberdi".

Llámesse a Licitación Pública N° 02/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Resolución Comunal 173/25.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 31 de enero de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público.- El día 31 de enero de 2025 a las 11:00 hs.
\$ 800 534239 Ene. 24 Feb. 7

Licitación Pública N° 01/2025

Ordenanza Comunal N° 1229/25

Objeto: Compra 200 mts cúbicos de hormigón H21.
Llámesse a Licitación Pública N° 01/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1229/25.
PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 30 de enero de 2025 a las 10:30 hs.
APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 30 de enero de 2025 a las 11:00 hs.
\$ 800 534236 Ene. 24 Feb. 7

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ARES HUGO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/02/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534696 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PUCHETA JESUS FELIPE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534697 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BAEZ GABRIEL HERNAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 534698 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GAITAN EDELMIRO JUAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/01/2025. Sebastián Ratner, Area Gestión de Beneficios Previsionales.
\$ 50 534707 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AMANTE FRANCISCO LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/12/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 534706 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PAGANO MYRIAM SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 534705 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RIVERA RAUL ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 534704 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACUÑA ALICIA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 534703 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LESCOANO CARMEN INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 534702 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DE PAOLA LETICIA MARIA M, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 534701 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CABANILLAS MARIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su con-

dición de beneficiarios. Rosario, 20/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 534700 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROCCIA ABEL ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/01/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 534699 Feb. 7 Feb. 20

AVISOS

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN 2095

SANTA FE, 30 de Diciembre del 2025

Referencia: 01501-0126731-1

VISTO:

El Expediente N° 01501-0126731-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Programa "Germinando. Una economía de transición", el que como "Anexo I" se agrega y forma parte integrante del presente acto administrativo, el cual se implementará a través de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales;

que el mismo apuesta al trabajo como anclaje para reconstituir el lazo social fuertemente resquebrajado por el entramado de violencias al que asisten cotidianamente los jóvenes y las familias, el cual dificulta la producción de sus condiciones materiales de existencia y la ruptura con una historia atravesada por la exclusión y discriminación;

que en este marco, el referido programa se constituye como una política pública, que promueve el desarrollo local a escala barrial y regional, facilitando el acceso al trabajo a las familias y grupos poblacionales con mayores niveles de vulnerabilidad y criticidad social, especialmente aquellos que transitan las situaciones de violencia, siendo sus objetivos generales promover la inserción en el mundo laboral de las y los participantes de los programas del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano a través de la articulación con otros organismos del Estado en sus distintos niveles, así como también con organizaciones sociales, municipios, comunas, universidades, sindicatos, empresas, etc.; y constituir un apoyo matricial a unidades productivas, vinculadas a los programas, proyectos y dispositivos destinados a la población en situación de criticidad y vulnerabilidad sociocultural;

que como antecedentes podemos mencionar la aprobación de los Programas Nueva Oportunidad, Reintegrarse, Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y jóvenes sin Cuidados Parentales -P.A.E.-, Nuevos Comienzos, Familias Priorizadas y Consorcios Sociales, que se constituyen como vectores de fuerza en tanto intentan alterar las trayectorias biográficas de grupos de personas afectadas por las desigualdades múltiples;

que en virtud de lo expuesto es menester aprobar los modelos de convenios que como "Anexo II" (Convenio de Colaboración pago por Habilitación) y "Anexo III" (Convenio de Colaboración pago por Tesorería) se adjuntan a esta resolución;

que las Subsecretarías Legal y Técnica y de Administración y Recursos Humanos avalan la presente gestión;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 21548 del 12 de diciembre de 2024 ha tomado debida intervención;

que la presente es dictada conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios y en virtud de lo establecido por el Artículo 21° Incisos 2), 3), 6), 10), 12), 17), 19) y 23) de la Ley N° 14.224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Programa "Germinando. Una economía de transición", de conformidad con las previsiones del Anexo I que integra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Aprobar los modelos de convenios que como Anexo II "Convenio de Colaboración pago por Habilitación" y Anexo III "Convenio de Colaboración pago por Tesorería" se adjuntan al presente decisorio.

ARTICULO 3°: Establecer que la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales será la autoridad de aplicación del citado programa, facultando a su titular a suscribir los convenios y a articular acciones en representación de la Jurisdicción con otros Organismos Provinciales, Nacionales, Municipios y Comunas, Universidades públicas o privadas, organizaciones sindicales y gremiales, Fundaciones, Cooperativas y toda empresa cualquiera sea su forma jurídica de organización, como todo Organismo No Gubernamental vinculado con las problemáticas abordadas en el Programa.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Fdo. Tec. María Victoria Tejada. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

* Los anexos de dicho acto administrativo podrán ser consultados en la Página Web de la Provincia: www.santafe.gov.ar
S/C 45347 Feb. 07 Feb. 11

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos de la UR.VI, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4175/15, el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe J.P.P. (D-5) Nro. N°1399/24 de fecha 10.10.2024, pronunciada dentro del marco de las Actuaciones Administrativas (Exptes UR.VI N°14/24 y D-5 Nro. 26.680/24 de trámite ante la Sección Sumarios Administrativos de la UR.VI, la cual en su parte Resolutiva textualmente dice:....."VISTO: ...; CONSIDERANDO:....; ATENTO; EL JEFE DE POLICIA RESUELVE Art.1ro) RATIFICAR la situación de revista de disponibilidad que el Jefe de la Unidad Regional VI- Dpto. Constitución-, implantó al Oficial de Policía NI 654.779 LUIS EXEQUIEL CEBALLO, numerario de esa unidad de organización, por aplicación del Art. 90 inc c) de la L.P.P. N.º 12.521/06, a partir de su notificación, producida el 27-09-2024, con los alcances de los Arts. 132, 133 y 137, todos del R.S.A, con privación de arma y credencial policial y aplicación de Art. 111 inc b) de la misma ley en lo que respecta a la percepción de sus haberes; en base a los considerandos previos. Art.2do) Para notificación del causante, anotaciones y comunicaciones de estilo PASE al Departamento. Personal (D-1); posteriormente GIRESE a la Unidad Regional VI- Dpto. Constitución para la continuidad del trámite sumarial ordenado. SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 10 de Octubre de 2024. FIRMADO: Licenciado Luis Pablo Martín Maldonado Licenciado Director General de Policía Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe.

Se hace saber también que la autoridad competente, designó en el cargo de Instructor al Comisario Supervisor "S.G." N.I 567.132 VICTOR ALBERTO PLOUGANOU, Jefe de la Agrupación de Unidades de Orden Público de la Unidad Regional VI y el contenido del Artículo 11 del Reglamento de Sumarios Administrativos (Dto. Nro. 4055/77)-Son causas de recusación del instructor, las siguientes; a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado civil y el segundo de afinidad con el denunciante o el sumariado; b) Haber sido denunciado o acusado por un delito o falta administrativa por el imputado o por el ofendido con anterioridad al sumario que se instruye; c) El interés directo o indirecto en el resultado del sumario que se manifieste por parcialidad evidente en la investigación; d) Tener el instructor o su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o afines hasta el segundo grado, causa judicial o administrativa pendiente con el imputado o el ofendido; e) La amistad íntima que se manifieste por frecuencia de trato con el imputado o el ofendido; f) La enemistad o resentimiento manifiestos. De igual modo se le hace saber lo estipulado en el Art. 23º inc. a) de la Ley del Personal Policial Nro. 12521/06 que dice: ARTÍCULO 23.- Son deberes esenciales para el personal policial en actividad: a) La sujeción al régimen disciplinario policial... y de lo dispuesto en el Art. 136 del R.S.A., que versa: "la disponibilidad será resuelta por el jefe de Policía, de oficio o a pedido del instructor quien la notificará al imputado. El acto que la ordene es irrevocable."

S/C 45342 Feb. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ
ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN SAUCEDO LUZ – LEGAJO 16854", Expediente N° 01503-0010134-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa; se cita, llama y emplaza a Gabriela Magdalena Noemí SAUCEDO, D.N.I. 32.598.626 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000225, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 29 de noviembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Cesar la Medida de Protección Excepcional oportunamente ordenada por Disposición N° 000121 de fecha 23-07-2024, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su decreto reglamentario, Ley Provincial N° 13237, su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, respecto a la niña LUZ MIRNA SAUCEDO, DNI N.º 57.609.671, F.N.: 01-05-2019; hija de la Sra. Gabriela Magdalena Noemí Saucedo, DNI N.º 32.598.626, con domicilio en calle Monseñor Zaspe s/n B° San Antonio de la ciudad de San Javier (provincia de Santa Fe). Que la decisión tomada, tiene por objeto regularizar su situación legal, ante el cese de las causas que originaron la medida oportunamente adoptada. ARTICULO 2: Derivar la situación familiar al Primer Nivel de Intervención, perteneciente a las ciudad de San Javier -provincia de Santa Fe- a los fines de realizar el acompañamiento mediante la aplicación de Medidas de Protección Integral. ARTICULO 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas, y peticionar el pertinente Control de Legalidad de las mismas por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos

tos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45348 Feb. 07 Feb. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA -INTERIOR-

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. ANIBAL GUILLERMO BIASONI, DNI N° 32.153.282

Por disposición de MELANIA HEINZEN, Abogada en mi carácter de Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Interior-, en los autos caratulados: "SUB-SEC. NIÑEZ, ADOLESC. FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN BIASONI DYLAN LIONEL; Expte. Administrativo N° 01503-0009457-6", se notifica al Sr. ANIBAL GUILLERMO BIASONI, DNI N° 32.153.282, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N° 702. Reconquista, 06 de Enero de 2025. ... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al adolescente DYLAN LIONEL BIASONI, D.N.I. N° 51.279.704, nacido el 03 de Agosto de 2011; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Maria Raquel Fleita, DNI N° 31.486.810 domiciliada en calle 103 N° 777 del Barrio Cooperación de la ciudad de Avellaneda (SF); y el Sr. Anibal Guillermo Biasoni, DNI N° 32.153.282, domiciliado en la localidad de Garabato (SF). Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del adolescente, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de discernimiento de Tutela, permaneciendo alojado dentro del Sistema Alternativo de Cuidados bajo la modalidad de Familia Comunitaria, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare el discernimiento de Tutela en favor de la Sra. VIRGINIA INES VENTURINI (DNI N° 33.916.316), domiciliada en calle Rincón del Bosque N° 958 Dpto. "D" del Barrio Jardín de la ciudad de Ushuaia (Tierra del Fuego) y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, Enero de 2025.

\$ 1 534668 Feb. 7 Feb. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO

SEÑORES: Gabriela Soledad GONZALEZ Y Jonatan Joel PEREZ. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 17.165 referenciado administrativamente como: "ALAI MAGALI PÉREZ S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 16 de enero de 2025; DISPOSICIÓN N° 07/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña PÉREZ, ALAI MAGALI - DNI 50.786.663 - Nacida en fecha 01 de enero de 2011, hija de la Sra. Gabriela Soledad González, DNI 39.500.082 con domicilio desconocido y del Sr. Jonatan Joel Pérez DNI 35.293.056 con domicilio en calle Chacabuco 4041 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe. 2- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.-3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el proce-

dimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - - - - -

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45349 Feb. 07 Feb., 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Orden Administrativa N° 10/25 de fecha 31 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "B.C.G Y L.I.G S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. MARIA ALEJANDRA ENCINA, DNI 35.124.947, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 31 de Enero de 2025.- MARIA ALEJANDRA ENCINA, DNI 35.124.947. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "B.C.G Y L.I.G S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 31 de Enero de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN

EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 10/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños B.C.H , F.N: 23/07/2019, DNI XX.XXX.XXX y L.I.G, FN:03/06/2017 hijos de MARIO ROBERTO GONZALEZ, DNI 43.955.580 y MARIA ALEJANDRA ENCINA, DNI 35.124.947, ambos con domicilio desconocido, encontrándose a la fecha los niños al cuidado de la Sra. Milagros Melinda Encina, titular del DNI 46.838.340, HERMANA DE LOS NIÑOS, CON DOMICILIO EN CALLE Flamarion 5026 de Rosario, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, los niños se encuentran en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, conforme art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto

Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 45350 Feb. 07 Feb. 11

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO**

NOTIFICACION

Por Orden Administrativa Nº 10/25 de fecha 31 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "B.C.G Y L.I.G S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. MARIO ROBERTO, GONZALEZ DNI 43.955.580, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 31 de Enero de 2025.- Sr. MARIO ROBERTO, GONZALEZ DNI 43.955.580,. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "B.C.G Y L.I.G S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 31 de Enero de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL Nº 12.967.- ORDEN N.º 10/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños B.C.H , F.N: 23/07/2019, DNI XX.XXX.XXX y L.I.G, FN:03/06/2017 hijos de MARIO ROBERTO GONZALEZ, DNI 43.955.580 y MARIA ALEJANDRA ENCINA, DNI 35.124.947, ambos con domicilio desconocido, encontrándose a la fecha los niños al cuidado de la Sra. Milagros Melinda Encina, titular del DNI 46.838.340, HERMANA DE LOS NIÑOS, CON DOMICILIO EN CALLE Flamarion 5026 de Rosario, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, los niños se encuentran en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial Nº 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, conforme art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en

un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45351 Feb. 07 Feb. 11

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO**

EDICTO

SEÑOR/A: Mayra Alejandra Guzman DNI 35.457.064. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo Nº 17.165 referenciada administrativamente como: "XIOMARA GUZMAN s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario Nº 619/10: "Rosario, 16 de enero de 2025; DISPOSICIÓN Nº 07/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña XIOMARA MORENA GUZMAN DNI 51.379.132, nacida en fecha 19/09/2011 hija de Mayra Alejandra Guzman DNI 35.457.064 con domicilio en calle 27 de febrero y Pascual Rosas, casa 6 de Rosario. Prov de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida

de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45355 Feb. 07 Feb. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 04 de Febrero de 2025.-

SRA. ALEXANDRA PAMELA GONZALEZ - DNI 33.598.093. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "FRANCO AXEL BENJAMIN GONZALEZ, DNI 48.533.398 y ENZO URIEL RAMON GONZALEZ, DNI 50.591.537 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 04 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 33/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a FRANCO AXEL BENJAMIN GONZALEZ, DNI 48.533.398, FN 12/09/2008 y ENZO URIEL RAMON GONZALEZ, DNI 50.591.537, FN 16/09/2010, hijos de la Sra. Alexandra Pamela Gonzalez, DNI 33.598.093, con domicilio en calle 1ro de Mayo 1144 bis de Rosario, sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de los adolescentes.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE

SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967
ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45354 Feb. 07 Feb. 11

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE LAGUNA PAIVA

NOTIFICACION

CÉDULA: Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 37/25, de fecha 30/01/25. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad, de Laguna Paiva, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime corresponder; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite teniendo por acreditada la infracción.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipalp@gmail.com, WhatsApp: 3425208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 37/25, se constata una infracción Art. 94 bis: "No destrucción de yuyos en lotes baldíos, sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 10930, respectivamente.

Quedan Isabel González de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete y Jorge Lautaro Alderete, herederos y/o quien resulte responsable, debidamente notificados. Laguna Paiva, febrero de 2025.

S/C 534686 Feb. 7 Feb. 11

NOTIFICACION

CÉDULA: Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 36/25, de fecha 30/01/25. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital de la pro-

vincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime corresponder; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipalp@gmail.com, WhatsApp: 3425208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 36/25, se constata a infracción Art. 94 bis: No destrucción de yuyos en lotes baldíos, sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 10929, respectivamente.

Quedan Agustina Prudencia Porcel de Peralta de Alderete, Argentina del Carmen Alderete, Elsa Violeta Alderete, Vera Indiana Alderete, Abraham Callvucura Alderete, Mangare Antenor Alderete y los herederos de su hijo premuerto, Huascar Neponuceno Alderete: Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete y Jorge Lautaro Alderete, herederos y/o quien resulte responsable, debidamente notificados. Laguna Paiva, febrero de 2025.

S/C 534685 Feb. 7 Feb. 11

NOTIFICACION

CÉDULA: Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 35/25, de fecha 30/01/25. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime corresponder; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipalp@gmail.com, WhatsApp: 3425208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 35/25, se constata la infracción Art. 94 bis: No destrucción de yuyos en lotes baldíos, sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 10928, respectivamente.

Quedan Isabel Gonzalez de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete, Jorge Lautaro Alderete, Elsa Violeta Alcira Alderete, Agustina Prudencia Porcel de Peralta de Alderete, Vera Indiana Alderete, Mangore Antenor Alderete, Abraham Calvucura Alderete y Argentina del Carmen Alderete, herederos y/o quien resulte responsable, debidamente notificados. Laguna Paiva, febrero de 2025.

S/C 534682 Feb. 7 Feb. 11

COMUNA DE SAN ANTONIO DE OBLIGADO

AVISO

La Comuna de San Antonio de Obligado lleva adelante el trámite correspondiente para declarar la adquisición del derecho real de dominio por prescripción administrativa y escriturar en su favor a través del procedimiento de Usucapión Administrativa de un lote de terreno, ubicado en zona urbana del Distrito San Antonio de Obligado del Departamento General Obligado designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 248972/2022 con frente al Sur sobre calle F.A Rossi (pav.), esquina Calle Silvestre Begnis (s/pav.), poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 50.00 metros, linda al Sur con calle F.A Rossi (pav.); el lado B-C mide 25.00 metros, linda al Este con Amalia T. de Bernachea, P.I.I. N° 03-06-00-012980/0000 plano N° 221.418/2019; el lado C-D mide 50.00 metros, linda al Norte con Comuna de San Antonio de Obligado, P.I.I. N° 03-06-00 012978/0000; el lado D-A mide 25.00 metros, linda al Oeste con calle Silvestre Begnis (s/pav.) y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'00", vértice B: 90°0'00", vértice C: 90°0'00", vértice D: 90°0'00", encerrando una superficie de 1,250.00 metros cuadrados; el inmueble se halla empadronado bajo partida inmobiliaria N° 03-06-012978/0001-1. Por esto el Señor Presidente de la Comuna de San Antonio de Obligado cita, llama y emplaza, por el término de 5 días hábiles, a herederos, acreedores, legatarios y en general todo tercero que se crea con mejor derecho a que comparezcan a estar a derechos, bajo apercibimiento de continuar con el trámite. Para hacer valer dicho derecho deberán deducir oposición, acompañando toda documental y/o instrumento legal pertinente y acreditante en sede de la Comuna de San Antonio de Obligado, Depar-

tamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Fray Eremete Constanzi s/n, días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8 a 12 hs.
S/C 534730 Feb. 7

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0007 – TCP

SANTA FE, 6 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0134144-3 del Sistema de Información de Expedientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias, establece que la Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos Financieros (SAF) y quienes cumplen funciones similares en las Jurisdicciones y Entes del Sector Público Provincial No Financiero comprendidos en el Apartado "A", artículo 4º, de la Ley N° 12510, deberán confeccionar el Balance de Movimiento de Fondos (BMF) correspondiente a sus recursos y gastos;

Que el artículo 3º de la citada Resolución, ordena que los BMF con sus respectivos Anexos, deberán presentarse antes del día 15 del mes subsiguiente a la finalización del período al que corresponda cada Balance de Movimiento de Fondos;

Que resulta necesario y conveniente establecer el cronograma de vencimientos de los Balances de Movimiento de Fondos para el Ejercicio 2025;

Que las Secretarías de Sala I y II presentan Nota conjunta N° 24/2025 y 10/2025, respectivamente, referida a las fechas de vencimiento correspondientes a los citados estados;

Que además, por el artículo 2º de la Resolución N° 0030/20 TCP sustituido por Resolución N° 0179/20 TCP se establece que los Balances de Movimiento de Fondos, Contables, Financieros, Estados de Origen y Aplicación de Fondos o similares, confeccionados por todos los entes incluidos en el Apartado B), artículo 4º, de la mencionada Ley N° 12510 serán presentados en forma trimestral al Tribunal de Cuentas, de acuerdo al cronograma de presentación establecido para los Balances de Movimiento de Fondos de la Administración Central, por lo que dichas Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos deben dar cumplimiento al cronograma de vencimientos que se dispone por la presente;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200º, inciso f) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 y modificatoria N° 13985; en Reunión Plenaria de fecha 6-2-2025, registrada en Acta N° 1999;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer para la Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos Financieros (SAF) y quienes cumplen funciones similares en las Jurisdicciones y Entes comprendidos en el Apartado "A", artículo 4º, de la Ley N° 12510, el siguiente cronograma de presentación para los Balances de Movimiento de Fondos correspondientes a los trimestres del Ejercicio 2025:

BALANCES DE MOVIMIENTOS DE FONDOS AÑO 2025

Trimestre	Fecha Vencimiento
ENERO/MARZO	14/05/2025
ABRIL/JUNIO	14/08/2025
JULIO/SETIEMBRE	14/11/2025
OCTUBRE/DICIEMBRE	18/02/2026

Artículo 2º: El cronograma de vencimientos establecido en el artículo precedente resulta de cumplimiento obligatorio para todos los entes incluidos en el Apartado "B", artículo 4º, de la Ley N° 12510.

Artículo 3º: Los Contadores Fiscales Delegados deben intimar, a los Directores Generales de Administración de los Servicios Administrativos Financieros o a quienes cumplan funciones similares en las Jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero, la presentación de los Balances de Movimiento de Fondos vencidos, e informar la situación de atraso al Vocal jurisdiccional de la Sala competente. La aplicación del presente artículo alcanza tanto a los BMF que vencen en el presente ejercicio, como así también a aquellos que vencieron en ejercicios anteriores. Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades Intranet TCP y en el sitio web institucional del Tribunal de Cuentas, notifíquese a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo

y Judicial, comuníquese a las Fiscalías Generales Áreas I y II, para que oportunamente a través de los Contadores Fiscales Delegados hagan saber a las Jurisdicciones, Empresas, Sociedades y otros Entes del Sector Público Provincial No Financiero comprendidos en los Apartados "A" y "B" del artículo 4° de la Ley N° 12510, que tomen conocimiento del presente acto en el sitio web institucional del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para la actualización de los documentos que corresponda, luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 45333 Feb. 07 Feb. 11

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

AVISO

TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS

Se comunica a los señores accionistas del "Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima" que el señor JULIO MIGUEL ANGEL RITVO, domiciliado realmente en Urquiza N° 6343, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. 16.455.578; ha comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 28 de Enero de 2025, su decisión de ofrecer en venta DOS MIL (2.000) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular, según lo registrado en el Libro de Accionistas de la sociedad. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos DOS MIL (\$ 2.000).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley N° 19.550 y su modificatoria N° 22.903 y, en especial, el Art. 62 del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/nro., de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 29 de Enero de 2025. Aviso a publicarse por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y un (1) día en el Diario "El Litoral".

\$ 150 534683 Feb. 7 Feb. 11

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0054

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 05/02/2025

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: MAIDANA MATIAS CUIT N.° 20-37182577-1; RAVERA CAMILA DENISSE CUIT N.° 27-

45214089-1 y SCRIFIGNANO FRANCISCO JOSE CUIT N.° 20-08444179-2.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45334 Feb. 06 Feb. 07

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0053

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 05/02/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de trece (13) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AREMAT PUERTO CUIT N.° 30-70818744-1; BENASSI MATIAS ANDRES CUIT N.° 20-27205100-4; DAINIPPON ELECTRONIC S.A. CUIT N.° 30-61932269-2; GALEANO LUCRECIA VANINA CUIT N.° 27-28891707-3; GONELLA EDGARDO MIGUEL CUIT N.° 20-11871190-5; LA DEPORTIVA CUIT N.° 30-69991639-7; MANNI ALFREDO GASTON CUIT N.° 20-13658748-0; MUNDO SALUD S.R.L. CUIT N.° 30-71196668-0; PLAN PRODUCCIONES S.R.L. CUIT N.° 30-71766321-3; PLASTICOS BOSTICO S.A. CUIT N.° 30-70900677-7; P&P SOCIAL MEDIA S.R.L. CUIT N.° 30-71432909-6 y WOBAX S.R.L. CUIT N.° 30-71594616-1.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: 3MC S.A. CUIT N.° 30-70742116-5.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DEVOL S.A. CUIT N.° 30-69541414-1; EL LADRILLERO S.A. CUIT N.° 30-71545826-4; ELECTRO PLAST S.A. CUIT N.° 30-51634728-3; PERRETTA EGIDIO MARCELINO CUIT N.° 20-10594762-4; SIDERCON S.R.L. CUIT N.° 30-70996837-4 y SURGENTE MOLINOS S.A. CUIT 30-71176764-5.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45335 Feb. 06 Feb. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

EDICTO NOTIFICATORIO ACTO ADMINISTRATIVO N.° 306/24 de fecha 30/12/2024.

SEÑOR/A: Diego Damián Acosta DNI 27.414.948 Que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N°14.569 referenciada administrativamente como: ACOSTA MARTINA MILENA DNI 47.921.653 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Territorial Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 30 de diciembre de 2024 306/24 VISTOS Y CONSIDERANDO. DISPONE: a) DICTAR el acto administrativo correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, adoptada oportunamente mediante Disposición Administrativa N.° 105/21 de fecha 28 de julio de 2021 en relación a ACOSTA MARTINA MIRENA DNI 47.921.653, nacida en fecha 15/02/2007, hija de Mariana

Soledad Piñero DNI 28.565.734, con domicilio en calle Iberia N°46 Bis de Rosario, y de Diego Damian Acosta DNI 27.414.948, con domicilio desconocido. b) SUGERIR al Tribunal Unipersonal competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, la propuesta de inclusión de la adolescente MARTTINA MIRENA ACOSTA al Programa de Ley Egreso con el otorgamiento de la mayoría de edad emancipada. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Mariana Soledad Piñero DNI 28.565.734 y al Sr. Diego Damian Acosta DNI 27.414.948, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; d) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente. e) DISPONGA notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967:

Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45336 Feb. 06 Feb. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A Claudia Samanta Algarafía DNI 30.670.891. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 12.967 referenciada administrativamente como: "ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º

47.660.944 S/ REVOCATORIA DE CESE Y RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Territorial Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 30 de Diciembre de 2024, Disposición N° 305/24 y Vistos.....y.....Considerandos.....DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la REVOCATORIA DE LA DISPOSICIÓN N.º 218 de fecha 29/08/2023 y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 nacido en fecha 23/03/2007, hijo de José Maria Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Algarafía DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario, B) DISPONER el ingreso del adolescente de referencia al Programa Nacional de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE).C.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-D.- DISPONER notificar la resolución definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 ss. y cc de la Ley provincial Nro 12.967. -Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967:Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45337 Feb. 06 Feb. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 29 de Agosto de 2024.-

SR. FRANCISCO MARIANO SOSA- DNI 29.926.094. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SOSA, ISMAEL DAVID S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 29 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 199/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR, la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a ISMAEL DAVID SOSA, DNI 48.607.150, FN 23/08/08, hijo de la Sra. Tuama Laura Verónica, DNI 32.959.648 y del Sr. Sosa Francisco Mariano, DNI 29.926.094. Asimismo es importante mencionar que la Sra. Ramona Beatriz Tuama, DNI 27.539.439, con domicilio en calle Comando 602 N° 4095 de la ciudad de Rosario fue designada como tutora. B.- SUGERIR que la situación siga siendo abordada por el EQUIPO DE AUTONOMÍA PROGRESIVA.- C.- DISPONER notificar dicha medida a la representante legal del adolescente.- D.- DISPONER notificar la Resolución Definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45339 Feb. 06 Feb. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA
Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL P SANTIAGO URIEL SIERRA, LEGAJO 17403, Expte N° 01503-0010771-1, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Mauricio Elian SIERRA CHAVEZ, D.N.I. 34.171.450 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000233, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de diciembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor del joven SANTIAGO URIEL SIERRA, DNI 52.086.063, nacido el 09.02.2012, hijo de la Sra Roxana Daniela Bellón, DNI 32.274.412, domiciliada en Güemes 1725, Pilar, Pcia de Santa Fe y el Sr. Mauricio Elian Sierra Chávez, DNI 34.171.450, con domicilio actual desconocido; frente a la vulneración de sus derechos en su centro de vida; estableciendo el plazo en 90 (noventa) días. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del joven y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, encontrándose alojado en el marco del Sistema de Cuidados Institucionales; todo conforme a las normativas legales establecidas en la CDN, la Ley Nacional N° 26.061, la Ley Provincial N° 12.967, su decreto reglamentario y su modificatoria. ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de la SDNAYF. ARTICULO N° 3: Pasar las actuaciones a la Coordinación de Equipos Técnicos a efectos de la derivación de la presente situación al Equipo Técnico Interdisciplinario correspondiente conforme competencia territorial, encargado de la aplicación de la MPE, la contención y el abordaje de la problemática social. ARTICULO N° 4: Comunicar a los representantes legales y/o responsable del adolescente y al Juez de Familia interviniente en el control de legalidad si hubiere variación de las circunstancias de hecho durante el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente, notificar a las partes interesadas, registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMANTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°

10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45326 Feb. 05 Feb. 07

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN HIAGO EXEQUIEL Y ALMA AYLIN GRANDOLI. LEGAJOS N.º 17044 Y 17045", Expediente N° 01503-0010367-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe -Zona 5-; se cita, llama y emplaza a Leonel Alejandro GRANDOLI, D.N.I. 43.124.180 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000229, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de diciembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños HIAGO EXEQUIEL GRANDOLI, DNI N.º 59.653.205, F.N.: 29-11-2022 y ALMA AYLIN GRANDOLI, DNI N.º 58.775.104, F.N.: 29-01-2021; hijos de la Sra. Tatiana Celeste Villa, DNI N.º 46.652.582 y del Sr. Leonel Alejandro Grandoli, DNI N.º 43.124.180, ambos con domicilio actual desconocido. ARTÍCULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora de los niños - en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Delia Francisca Palacio, DNI N.º 27.558.876, con domicilio en Manzana N.º 2 Pasaje 16 s/n de Bº Alto Verde de la ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Ad-

ministrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45327 Feb. 05 Feb. 07

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN HIAGO EXEQUIEL Y ALMA AYLIN GRANDOLI. LEGAJOS N.º 17044 Y 17045", Expediente N° 01503-0010367-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe -Zona 5-; se cita, llama y emplaza a Tatiana Celeste VILLA, D.N.I. 46.652.582 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000229, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de diciembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños HIAGO EXEQUIEL GRANDOLI, DNI N.º 59.653.205, F.N.: 29-11-2022 y ALMA AYLIN GRANDOLI, DNI N.º 58.775.104, F.N.: 29-01-2021; hijos de la Sra. Tatiana Celeste Villa, DNI N.º 46.652.582 y del Sr. Leonel Alejandro Grandoli, DNI N.º 43.124.180, ambos con domicilio actual desconocido. ARTÍCULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora de los niños - en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Delia Francisca Palacio, DNI N.º 27.558.876, con domicilio en Manzana N.º 2 Pasaje 16 s/n de Bº Alto Verde de la ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello.

La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45328 Feb. 05 Feb. 07

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA FERNANDEZ DILARA ESTEFANIA, LEG. 16.653. SANCHEZ LAHIONEL SAHIR, LEG. 16654. FERNANDEZ, BENJAMIN -LEG N.º 17.108-", Expediente N° 01503-0009851-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona III y IV; se cita, llama y emplaza a Mailen Noemi FERNANDEZ, D.N.I. 42.769.581 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000239, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de diciembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada a favor del niño BENJAMIN FERNANDEZ, DNI 70.373.774, nacido el 18 de junio de 2024, hijo de la Sra. Mailén Noemí Fernández, DNI 42.769.581, con domicilio actual desconocido, con filiación paterna desconocida; quien se encuentra alojado en el marco del Programa Familias Solidarias dependiente de la SDNAF: sugiriendo al Juez interviniente la declaración del Estado de Adoptabilidad del niño; ante la vulneración de derechos y garantías sufridas desde el seno familiar. ARTICULO N° 2: Continuar la contención y el abordaje de la problemática social a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona III y IV, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse en-

trega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45329 Feb. 05 Feb. 07

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN INGRID JASZMIN NATASHA RABEZ, MILAGROS ESTRELLA VASQUEZ Y MAT VASQUEZ DUARTE Expte N° 01503-0010785-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Agustín León RAVEZ, D.N.I. 31.242.354 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000232, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de diciembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor de las niñas INGRID JAZMIN NATASHA VASQUEZ, DNI 52.753.980, nacida el 06.11.2012 y MILAGROS ESTRELLA VASQUEZ, DNI 54.205.159, nacida el 05.09.2014 y del niño MAT VASQUEZ DUARTE, DNI 55.715.692, nacido el 09.09.2026, hijas/o de la Sra. Claudia Mariela Vásquez, DNI 36.012.394, domiciliada en Pasaje Fundadores S/N -Campo San José- de la ciudad de Recreo y del Sr. Rabez Agustín León, DNI 31.242.354, domicilio desconocido (padre de Ingrid) y del Sr Ramón Alberto Duarte, DNI 29.354945, fallecido (padre de Mat); frente a la vulneración de sus derechos en su centro de vida; estableciendo el plazo en 90 (noventa) días. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas y el niño y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, encontrándose alojados en el marco de su Familia Ampliada; todo conforme a las normativas legales establecidas en la CDN, la Ley Nacional N° 26.061. la Ley Provincial N° 12.967, su decreto reglamentario y su modificatorio. ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de la SDNAF.- ARTICULO N° 3: Pasar las actuaciones a la Coordinación de Equipos Técnicos a efectos de la derivación de la presente situación al Equipo Técnico Interdisciplinario correspondiente, encargado de la aplicación de la MPE, la contención y el abordaje de la problemática social. ARTICULO N° 4: Comunicar a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad si hubiere variación de las circunstancias de hecho durante el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente, notificar a las partes interesadas, registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protec-

ción excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45330 Feb. 05 Feb. 07

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

SAN JUSTO, Santa Fe, 2 de Diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 650/24

VISTO:

La saturación de vehículos retenidos en el depósito municipal;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo mencionado en el Visto, se solicitó a la Coordinación de Ambiente la realización de un informe ambiental en el Depósito de Vehículos Retenidos (D.V.R.), sito en Calle Independencia 2525 de esta ciudad, con referencia a un listado de vehículos, -automotores y motovehículos-, que se encuentran retenidos en dicha dependencia municipal;

Que, en dicho informe se advierte un importante riesgo de impacto negativo por contaminación tanto para el suelo como para la atmósfera, a causa de la fuga de fluidos (lubricantes, combustibles y otros) contenidos en piezas y partes de los vehículos retenidos, lo que genera riesgos para la salud humana y el ambiente. Asimismo destaca que la acumulación de vehículos y líquidos -como agua- representan un peligro potencial elevado ya que generan el ámbito propicio para la proliferación de vectores (mosquitos y roedores), lo que incide directamente en el confort, bienestar y salud de las personas. Por tanto, en función de los impactos y riesgos advertidos tanto para el ambiente como para salud y la seguridad pública, concluye y recomienda proceder a lo indicado por el art. N° 8 de la Ley Provincial N° 11.856, cada vez que la capacidad del D.V.R. se acerque a su punto máximo.

Que, si bien durante este último tiempo ya se han realizado procedimientos de compactación de vehículos que se encontraban retenidos en el D.V.R., hoy a razón del trabajo de control efectuado en distintos operativos a cargo de la Sección Tránsito, como así también como resultado de los regulares procedimientos de retiro de la vía pública de vehículos en estado de abandono, sumados los motovehículos que la Policía de la Provincia de Santa Fe retiene y remite a razón del Decreto 460/2022 y ccdtes., este depósito (D.V.R.) se encuentra nuevamente casi en su plena capacidad.

Que, como lo informado por la Coordinación de Ambiente sobre los peligros que implica la permanencia de los vehículos en el depósito municipal en el estado en que fueron relevados, estimo que resulta necesario adoptar las medidas urgentes sugeridas;

Que, en este sentido, la Ley 2.756 prevé que... para hacer efectivos sus mandatos... acuerda a las municipalidades la facultad de ... destruir los objetos... que fueren hallados en contravención y que signifiquen un peligro público. (art. 21 inc. a), como asimismo las faculta para "secuestrar y declarar caídos en comiso los ... vehículos... que fueren hallados en contravención a lo que prescriben las ordenanzas." (Art. 21 inc. c);

Que, a su vez, en el art. 41 de la misma ley, donde se establece las facultades-deberes del órgano Ejecutivo, se prevé en el inciso 24- que éste debe "velar por la higiene del municipio, comprendiéndose en ella, especialmente la limpieza, la desinfección del aire, de las aguas, de las habitaciones y parajes malsanos... y en general, la adopción de todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que la produzcan o mantengan, y todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población..."

Que, en nuestra ciudad se encuentra vigente la ordenanza N° 2932/17, mediante la cual se adhirió al régimen establecido por la Ley Provincial N° 11.856;

Que, en el artículo 8° de la referida ley se establece un procedimiento en tres fases para los casos en que "...el estado del vehículo, por su deterioro, implique un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública...", consistente en: "...a) La descontaminación: entendida como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares; b) El desguace: entendido como la extracción de los elementos no ferrosos; c) La compactación: entendida como el proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares.";

Que, en razón de principios de transparencia, como asimismo en virtud a la necesidad de garantizar el ejercicio y la defensa de los derechos que pudieran tener algunos particulares sobre los bienes a descontaminar y destruir, se hace necesario dar debida publicidad del acto de compactación, estimando prudente la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un diario de amplia circulación en la ciudad, con una antelación no menor a diez (10) días de la fecha prevista para la realización del procedimiento;

Que, en este mismo sentido deberá intervenir un Escribano Público, constatando la efectiva realización de las tareas de descontaminación y compactación previstas;

Que, corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que así lo ordene, contando esta Secretaría con las facultades necesarias para su dictado;

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO
RESUELVE:

Art. 1°- Dispónese la realización de tareas de descontaminación, desguace y compactación de los vehículos que figuran en el listado que, como anexo, forma parte del presente acto administrativo, correspondiente a unidades que se hallan retenidas en el Depósito de Vehículos Retenidos de esta administración municipal, por los motivos expresados en el considerando.

Art. 2°- Establécese como fecha de compactación de las unidades mencionadas el día 10/02/2025.

Art. 3°- Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL, diario El Litoral y en la página oficial de la Municipalidad de la ciudad de San Justo, con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha consignada en el artículo anterior, debiendo constar en la publicación la fecha de compactación y el listado de las unidades que serán sometidas a dicho proceso.

Art. 4°.- Se designará Escribano Público a fin de constatar la efectiva realización de las tareas de descontaminación y compactación previstas.

Art. 5°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y al Departamento de Tributos sobre Vehículos de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 6°.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

NOTIFICACION

SAN JUSTO, 14 de Octubre de 2024.

S.S. SRA. JUEZA FALTA MUNICIPAL:

Informo a V. S., que con relación a la solicitud que me fuera requerido oportunamente, para realizar la verificación física de las numeraciones de Motor y Chasis, de los motovehículos que se hallan secuestrados a raíz de los distintos operativos llevados a cabo por el personal del cuerpo de inspectores que depende de esa instancia, habiéndose procedido a la observación de los mismos se logró establecer lo siguiente: que los números extraídos se hallan en todos los casos colocados en los lugares indicados por fábrica para cada uno de los modelos y el tipo de chasis es original y respeta la alineación y separación.

Se adjunta planilla de motovehículos verificados.

Es todo cuanto tengo que informar al respecto.-

	Tipo de vehiculo	Marca	Dominio	Modelo	Numero Motor	Numero de chasis	Color
1	Motocicleta	Motomel	229EPP	X3M	9006143	8ELM301259B006143	ROJO
2	Motocicleta	Guerrero	188CZA	110	150FM32007007820	LAAAXKAGO70004598	NEGRO
3	Motocicleta	Appia	711GOE	150	DY162FMJ2A7005403	8BP24KLY2AC002087	ROJO
4	Motocicleta	Mondial	399GME	150	161FMJA1007185	LF3PCD00AD001821	NEGRO
5	Motocicleta	Mondial	868KCF	DAX 70	1P47FMD12121684	8AHJ20070DR014125	NEGRO
6	Motocicleta	Mondial	928CQF	70	1P47FHD51311488	LF3YCD3005D002913	AZUL
7	Motocicleta	Mondial	901IWE	110	YG1P52FMHCJ001337	LY4YXBH08CJ001337	ROJO
8	Motocicleta	Mondial	439DVZ	200	162FMJ81007001	LF3YCK3A58D001788	BLANCO
9	Motocicleta	Mondial	447CZA	110	7019851	8ELM2007078019851	NEGRO
10	Motocicleta	Motomel	424HHL	110 TRIP	JL1P50FMH10A319696	8A2XCHLL5AA022656	NEGRO
11	Motocicleta	Guerrero	291CZA	LD 110	1P52FMH71036901	LF3XCH2G37A004838	GRIS
12	Motocicleta	Zanella	769FBT	150	LC157FMHFMHIA045839	8A6MAVRX2AB500618	AMARILLO
13	Motocicleta	Mondial	749DKB	110	YG1P52FMH70004881	LY4YXBHG07A004881	NEGRO
14	Motocicleta	Zanella	770KMH	ZB110	1P52FMHD1719864	8A6MBSCAC302341	NEGRO
15	Motocicleta	Motomel	274CZA	110	6070125	8ELM021106B070125	NEGRO
16	Motocicleta	Honda	923DKB	WAVE 100	SDH150FMG275815070	8CHPCGB208L004750	NEGRO
17	Motocicleta	Guerrero	019CTR	110	150FM32006000811	LAAAXKHG660000120	GRIS
18	Motocicleta	Guerrero	758KDW	110	1P52FMH08700544	8A2XCHLX3BA020036	NEGRO
19	Motocicleta	Appia	763KKY	110	DY152FMHD5253600	8BPC4DLB1EC072943	NEGRO
20	Motocicleta	Motomel	557DKB	110	7028517	8ELM281107B028517	NEGRO
21	Motocicleta	Gilera	740DRG	SMASH 110	LF1P50FMH81069671	LYLXCG15081105394	VERDE
22	Motocicleta	Motomel	105EPH	X3M	8012828	8ELM301258B012828	ROJO
23	Motocicleta	Honda	986CPB	WAVE 110	SDH159FMG551452896	LTMPCGB2655153266	BORDO
24	Motocicleta	Motomel	S/Dominio		8041633	8elm301258b041633	ROJO
25	Motocicleta	Appia	S/Dominio	City Plus	152FMHA0907057	8BPC4DLB1CC042516	AZUL
26	Motocicleta	Zanella	S/Dominio	RX150	162FMJB1245491	8A6PCKD0ZCC100249	NEGRO
27	Motocicleta	Dadalt	S/Dominio	110	1P52FMH61182239	8DDD232326A000165	NEGRO
28	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	A011481	8ELM36110AB11481	NEGRO
29	Motocicleta	Guerrero	S/Dominio	110	AD1P52FMHE0000877	8A2XCHLM1EA089415	GRIS
30	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH81044093	8ELM151107B028068	NEGRO
31	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH71010396	LF3XCH2G67A002727	NEGRO
32	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH71061251	LF3XCH2G67A008088	NEGRO
33	Motocicleta	Yamaha	S/Dominio	YBR 125	E3HGE023841	8CGKE1278D0097107	NEGRO
34	Motocicleta	Motomel	980DKB	110	7018709	8ELM151107B018709	NEGRO
35	Motocicleta	Dadalt	S/Dominio	110	1P52FMH61182264	8DDD232326A000163	NEGRO
36	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMHCA095199	LXYXCHL04C0700395	NEGRO
37	Motocicleta	Kymco	S/Dominio	110	KB203915996	8CMKY0110B1A10400	NEGRO
38	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	7054704	8ELM151107B054704	GRIS
39	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	125	6077012	8ELMO51506B077012	ROSADA
40	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	1P52FMH0B020600	8A2XCHLM5BA046210	ROJO
41	Motocicleta	Honda	S/Dominio	100	98M10E08047	98M11F00055	VERDE
42	Motocicleta	Kymco	S/Dominio	125	RA253101698	LC2RA25EA83400488	GRIS
43	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMHG1023188	LF3XCH2G6GA001027	NEGRO
44	Motocicleta	Motomel	961GVH	110	9007030	8ELM151109B007030	GRIS
45	Motocicleta	Zanella	376HHL	110	1P52FMH0AB00678	8A6MBSCACBC851311	GRIS
46	Motocicleta	Corven	803JQQ	110	1P52FMHD1042257	LF3XCH2G5DA004318	ROJO
47	Motocicleta	Motomel	293CZA	110	7006072	8LLM151107B006072	AZUL
48	Motocicleta	Honda	S/Dominio	WAVE 110	SDH150FMG2A5024719	LTMPCGB20A5802201	AZUL
49	Motocicleta	Yamaha	S/Dominio	YBR125	E3D5E109558	8C6KE1271C0075240	BORDO
50	Ciclomotor	Zanella	506CQF	50DUE	50M512998	8A6MSS0AA5S038384	ROJO
51	Motocicleta	Gilera	306CGN	SMASH 110	JL1P50FMH2003071542	LYLXCG15331001056	NEGRO
52	Ciclomotor	Garelli	S/Dominio	50	28544	1090605	BLANCO
53	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	6067887	8ELM151106B067887	AZUL
54	Motocicleta	Guerrero	S/Dominio	110	1P52FMH0B504751	8A2XCHLL8BA042367	ROJO
55	Motocicleta	Bajaj	S/Dominio	ROUSER135	JEGBTJ24366	MD2JDS4Z7BVJ01470	ROJO
56	Motocicleta	AFF	S/Dominio	110	1P52FMHFC052793	SIN NUMERACION	ROJO
57	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	DAKAR200	ZS163FMLS7701012	LZSJCMLO075206459	NEGRO
58	Motocicleta	Guerrero	527CQF	MAGIC110	1P50FMH05040438	LAAAXKHAB450003166	GRIS
59	Motocicleta	Zanella	S/Dominio	125	161FMJB1025178	8A6PCKD0ZBS500994	VERDE
60	Motocicleta	Guerrero	924CUM	110 TRIP	150FM32006008742	LAAAXKHG260005394	NEGRO
61	Motocicleta	Zanella	218CME	125	156FMI4C791368	LC6PJB8650801324	AZUL
62	Motocicleta	AFF	S/Dominio	110	1P52FMHBE057915	SIN NUMERACION	AMARILLO
63	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH13010737	8HHJ26110DR007540	ROJO
64	Motocicleta	Guerrero	534DNX	110 TRIP	150FM32007031878	LAAAKKH570016150	GRIS
65	Motocicleta	Gilera	A036AAY	C110	AD1P52FMHG0063440	LYLXCG103G0016432	CELESTE



CRISTIAN S. RAMIREZ
SUBCOMISARIO
U.R. XVI



CRISTIAN S. RAMIREZ
SUBCOMISARIO
U.R. XVI

66	Motocicleta	Guerrero	227LKZ	110	AD1P52FMHG0004979	8A2XCHLM4FA095601	ROJO
67	Motocicleta	Guerrero	597JOZ	110 TRIP	1P52FMH71110090	LF3X2GX7A011219	NEGRO
68	Motocicleta	Guerrero	865HJY	110 TRIP	1P52FMH0A067319	8A2XCLM7BA037749	NEGRO
69	Motocicleta	Dadalt	942GHH	110	1P52FMHA1004111	8DDD23232AA002403	AZUL
70	Motocicleta	Mondial	057EPH	LD 110	1P52FMH71202985	LF3XCH2GX7A015643	NEGRO
71	Motocicleta	Honda	S/Dominio	DAX 70	DB01E2402127	ST706500264	ROSADA
72	Motocicleta	Mondial	822GOM	110	1P52FMHAF051194	LXYXCHL09A0332874	NEGRO
73	Motocicleta	Mondial	230GTM	70DAX	1P47FMDA1104581	8AHJ20070AR005041	AZUL
74	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	70DAX	1P47FMD51213840	LF3YCD3095D001811	AZUL
75	Motocicleta	Mondial	169JZA	LD 110	1P52FMH13011426	8AHJ36110DR008859	NEGRO
76	Motocicleta	Mondial	185JZA	70DAX	1P47FMDD1084329	LF3YCD305DA0003778	ROJO
77	Ciclomotor	Zanella	547CMU	70 DUE	70M405245	8A6MSF0AP4S022155	AZUL
78	Motocicleta	Zanella	837HJY	ZB110	1P52FMHB1034912	8A6MBSCACBC206528	ROJO
79	Ciclomotor	Zanella	027DVZ	SOL50	50M702799	8A6MSS0AA7S074292	AMARILLO
80	Motocicleta	Motomel	121IDW	MAX70	8058003	8ELM350708B058003	ROJO
81	Motocicleta	Mondial	851KCF	LD 110	1P52FMH13070538	8AHJ36110ER109522	NEGRO



CRISTIAN S. RAMIREZ
SUBCOMISARIO
U.R. XVI

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS**

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Depósito Municipal Oeste, dependiente de la Secretaría de Control y Convivencia, sito en calle Antonio Rivero 7665 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8 a 13 h, acompañado de Documento Nacional de Identidad y título de la propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse por correo electrónico a consultacompactacion@rosario.gov.ar. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien.

En el link <https://bit.ly/4jF6lhx> se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que se suman todos los vehículos que fueron remitidos sin identificación alguna.

Fecha límite para la presentación: 15/03/2025.

Dirección de Control de Proximidad, Secretaría de Control y Convivencia
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
\$ 500 534536 En. 31 Feb. 13

COMUNA DE CHOVET**VENTA DIRECTA**

La Comuna de Chovet llama a recibir ofertas para la venta de Vehículo Minibus Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-C 3665 TE modelo 2017, en la suma de 38.250.000.

Consultas: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167.

Plazo para recepción de Ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 horas del 14/02/2025.

\$ 594 534312 En. 21 Feb. 13

CONVOCATORIAS DEL DIA**SUBSECRETARÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE****CONVOCATORIA ABIERTA REPRESENTACIÓN DE ONGS DE SANTA FE ANTE COFEDIS**

La Subsecretaría de Personas con Discapacidad de la provincia de Santa Fe invita a las organizaciones no gubernamentales con domicilios en la provincia que trabajen en la temática de la discapacidad a postularse para votar y/o para votar y ser candidatos a miembros representantes titulares y/o suplentes ante el Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS).

Las ONGs que quieran participar, postulándose para votar y/o votar y ser candidatos, deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Hallarse inscriptas en el Registro de Personas Jurídicas, y que dicha inscripción se encuentre vigente. La constancia que acredite el cumplimiento de dicho trámite deberá haberse expedido, como máximo, dentro de los seis (6) meses anteriores a la elección; 2) Presentar copia certificada íntegra de los estatutos sociales y sus modificaciones. Si de los estatutos no surgiera el carácter de el o los firmantes, deberá adjuntarse también copia certificada del acta donde se lo o los designe en tal cargo. 3) Acreditar una antigüedad mínima, desde la fecha de presentación del pedido de inscripción ante el Registro pertinente de Personas Jurídicas, de dos (2) años. 4) Acompañar la nómina de las autoridades vigente al momento de la inscripción, la que tendrá carácter de declaración jurada.

Las postulaciones podrán realizarse hasta el día 21/02/2025 ante el correo ong.cofedis@santafe.gov.ar adjuntando: a) nota donde deberán detallar si se presentan en calidad de votantes o bien de votantes y candidatos; b) certificado de subsistencia expedido por Inspección de Personas Jurídicas, expedido dentro de los últimos seis meses; c) copia certificada de estatutos sociales y modificaciones y d) nómina de autoridades.

La Asamblea de elección de representante titular y suplente de ONGs ante COFEDIS se llevará adelante el día 28/02/2025 en formato virtual, a través del link que les será enviado a las ONGs que se postularan tanto como votantes o bien como votantes y candidatos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento de Funcionamiento del COFEDIS.

S/C 45338 Feb. 07 Feb. 10

SINDICATO DEL PERSONAL DE GAS DEL ESTADO SANTA FE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Sindicato del Personal de Gas del Estado Santa Fe, en reunión de fecha 31/01/2025 convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria el día 11 de Abril de 2025 a las 20,00 horas en calle Av. Galicia 1357 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del informe del Organismo de Fiscalización (Comisión Revisora de Cuentas).

2) Consideración de la Memoria y Balance del año 2024.

3) Aprobación del destino de los resultados acumulados no asignados.

4) Designación de 2 (Dos) asambleístas para firmar el acta correspondiente.

SANTA FE, 31/01/2025.

Gustavo Espinaco
Secretario General

Federico Paz
Secretario de Actas
\$ 50 534621

Feb. 7

CLUB BANCARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios del CLUB BANCARIO, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 25 de Febrero a las 19hs. en la sede del Club sita en Avenida Colombres. 1610, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2) Considerar la Memoria y Balance al 30 de Junio de 2024.

3) Designación de dos socios para que firmen y ratifiquen el acta respectiva.

Sr. CARLOS N. FARIAS
Presidente

Sr. GUSTAVO FERRARI
Secretario

NOTA:

Artículo 12. Las Asambleas podrán funcionar con la asistencia del 30% de los asociados. A los efectos del quórum serán computados los socios activos y vitalicios que se hallaren presentes. Si a la citación no concurriera el número de socios suficientes, la Asamblea quedará legalmente constituida después de media hora de la fijada con cualquier número de asistentes, siendo válidas todas las resoluciones a excepción de las limitaciones establecidas en el artículo 18.

Artículo 13: En la Asamblea se designarán dos de los socios presentes para que firmen y ratifiquen el acta de la misma.

\$ 500 534728 Feb. 7 Feb. 13

RADIO SAN JENARO NORTE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Febrero de 2.025, a las nueve horas en Primera Convocatoria y a las diez horas en Segunda Convocatoria, en el local social sito en calle Juan Chavarrí 458 de la ciudad de San Genaro, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.

3º) Renovación total del Directorio por finalización de mandatos.

SAN GENARO, 03 de febrero de 2025.

NOTA: Para asistir a las Asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la sede social, sus acciones o certificados bancarios pertinentes, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Arto 238 de la Ley 19550.

\$ 100 534635 Feb. 7

MUTUAL FEDERADA "25 DE JUNIO" SPR**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, el Consejo Directivo de la Mutual Federada "25 de Junio" Sociedad de Protección Recíproca, convoca a su asociados/as a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2025 a las 14,30 h en su sede de calle Moreno N° 1222/28 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos Asociados/as Activos para que junto con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la reforma de los artículos 8, 15 y 28 y de la adecuación de la redacción de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 46 del Estatuto Social de la Mutual Federada "25 de Junio" Sociedad de Protección Recíproca. Nuevo texto ordenado.
- 3) Propuesta de Reglamento de Asambleas de la Mutual Federada "25 de Junio" Sociedad de Protección Recíproca.

JUAN ANTONIO PIVETTA
Presidente

LEONARDO RICARDO GIACOMOZZI
Secretario

NOTA:

Se transcriben los artículos pertinentes del Estatuto de la Mutual Federada 25 de Junio SPR e información para los asociados:

- a) Del Estatuto:
- Artículo 32°) Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con Tesorería;
- d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) tener 6 meses de antigüedad como socio.

Artículo 35°) El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización. Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo casos de renovaciones de mandato contemplados en el art. 17° o en los que el presente Estatuto Social fije una mayoría superior. Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

b) Información para asociados:

Comunicamos a nuestros asociados que a partir de la inclusión, por intermedio del decreto N° 1991/2011, de las mutuales en el artículo 11 de la Ley 26.682, regulatoria de la medicina prepaga, y habiendo solicitado nuestra mutual su inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga, los consejeros, los integrantes de junta fiscalizadora y gerentes actuales de nuestra entidad, y como consecuencia los que en el futuro se postulen para desempeñarse como tales, deben cumplir con las condiciones que establece el artículo 30 de la Ley 26.682 y su reglamentación dispuesta por el artículo 31 del decreto N° 1993/2011. De igual modo, y en lo que respecta a los Consejeros y sus correspondientes cargos electivos, estos se encuentran alcanzados por el Art. 13 de la Ley 20.321.

\$ 200 534645 Feb. 7 Feb. 10

CLUB ATLETICO SPORTIVO DIAZ**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, la Comisión Directiva del "CLUB ATLETICO SPORTIVO DIAZ" —CONVOCA— a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 17 de Marzo de 2025 (17/03/2024), a las 20:30 horas en las instalaciones del "CLUB ATLÉTICO SPORTIVO DIAZ", situado en la calle Lavalle 701, de la localidad de Díaz, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el residente y Secretario aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás cuadros Anexos y Notas, Informe del Síndico, Dictamen del Auditor y Asignación de los Excedentes, correspondiente al 81° Ejercicio Social cerrado el 31/12/2024.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás cuadros Anexos y Notas, Informe del Síndico, Dictamen del Auditor y Asignación de los Excedentes, correspondiente al 86° Ejercicio Social cerrado el 31/12/2024.

4) Renovación total de Comisión Directiva.

BISSUTTI, HUGO
Presidente

BELFIORE, CLAUDIO

Secretario
\$ 350 534628 Feb. 7 Feb. 13

HYDRO FARMING S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra y 2da. Convocatoria)**

El Directorio de Hydro Farming S.A. ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 2025 a las 10 horas en 1ra. Convocatoria y para las 11 hs en 2da. Convocatoria, en su sede social de calle Independencia S/N de la localidad de Coronel Bogado para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta de asamblea;
 - 2) Consideración de la documentación que hace referencia el art. 234 inc a de la Ley 19.550 correspondiente a ejercicio finalizado el 31/10/2024;
 - 3) Destino de los resultados del ejercicio 2023/2024;
 - 4) Consideración de la gestión del directorio hasta el momento de la asamblea;
 - 5) Elección de miembros del directorio;
 - 6) Remuneración de Directorio;
 - 7) Ratificación de la Asamblea Ordinaria N° 9 de fecha 05/03/2024;
 - 8) Designar a los profesionales que llevarán a cabo los trámites en el Registro Público de Comercio y/o inspección General de Persona Jurídica.
- \$ 250 534617 Feb. 7 Feb. 13

CABOS EBANO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de Cabos Ebano S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 2025 a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad, Ruta 33 Km. 741,3 Casilda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, el Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de octubre de 2024.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Destino de los Resultados del Ejercicio Económico finalizado el 31 de octubre de 2024
- 5) Consideración de los honorarios del Directorio;
- 6) Fijación del número de Directores titulares y suplentes elección de los mismos por finalización de mandatos.

CASILDA, febrero de 2025
MARIO E.A. GHERARDI
Presidente

NOTA:

De no reunirse las mayorías legales y estatutarias necesarias para celebrar esta asamblea en Primera Convocatoria, esta queda automáticamente convocada en Segunda Convocatoria, a celebrarse el mismo día del designado para la primera.

\$ 300 534722 Feb. 7 Feb. 13

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS
MUTUOS DE VILLA CAÑAS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo prescripto por nuestros Estatutos Sociales TITULO VI, ART. 37°, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria anual, que se realizará el día 25 de febrero de 2023 a las 20 hs., en el edificio de la institución sito en Avda. 59 y calle 40 (Prado Español), para considerar lo siguiente:

ORDEN EL DIA:

- 1) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura del Acta Anterior.
- 3) Lectura y consideración de: Memoria, Balance General, Estado de recursos y gastos del ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.

4) Renovación parcial de la comisión Directiva.

DELFOR LULUAGA
Presidente

PATRICIA CABRERA
Secretaria

NOTA:

De los Estatutos: se formará quórum en la Asamblea Ordinaria, con la mitad más uno del número total de socios.-

Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas con los socios presentes.

\$ 135 534744 Feb. 7 Feb. 11

CLUB SPORTIVO ROCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias la comisión Directiva del Club Sportivo Roca convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de Febrero de 2025 a las 21 hs..

ORDEN DEL DIA:

Primero: Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

Segundo: Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024, e informe del síndico

Tercero: Designación de una comisión escrutadora.

Cuarto: Renovación parcial de la Comisión Directiva, a saber: elección de Un Presidente, Pro-Secretario, Tesorero, 2º Vocal Titular, 2º y 3º Vocal Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente; por terminación de mandatos.

Quinto: Autorizar al presidente de la Comisión Directiva a solicitar APOORTE DE CAPITAL PRIVADO.

GABRIEL BOCCO
Presidente

MARCELO JACQUAT
Secretario

\$ 100 534656 Feb. 7 Feb. 10

CONVOCATORIAS ANTERIORES

RESONANCIA BRITANICO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 28 de Febrero de 2025, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2024.

3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.

4) Consideración de los honorarios al Directorio y Síndico por el período bajo tratamiento.

5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

\$ 250 534583 Feb. 5 Feb. 11

IMÁGENES DEL BRITANICO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 28 de Febrero de 2025, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado

de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cenado el 31 de Octubre de 2024.

3) Consideración de la gestión del Directorio.

4) Consideración de los honorarios al Directorio por el período bajo tratamiento.

5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

\$ 250 534584 Feb. 5 Feb. 11

ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA
EL CANCER DE RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convócase a los señores asociados de la asociación civil ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER DE RAFAELA, a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el día 20 de febrero de 2025 a las 19:00 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 20:00 horas, en el cede de la Institución sito en calle San Martín 158 —L9 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1) Ratificación de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria del 28/07/2023 y en la Asamblea General Ordinaria del 29/07/2024, en virtud de lo requerido por IGPJ. de Santa Fe s/dictamen del 30/12/2024 N° 12286 DI-2024-01198980 —GSF-APS en expediente N° 02008-0018737-0.

2) Lectura de las actas de Asamblea General Ordinaria del 28/07/2023 y 29/07/2024, donde se trataron y aprobaron entre otros temas los Ejercicios económicos-financieros finalizado el 31/03/2023 y 31/03/2024.

3) Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

4) La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.

RAFAELA, 31 de enero de 2025.

Sr. JAVIER WEINER
Presidente

Sra. ESMERALDA MONTTI

Secretaria

\$ 220 534598 Feb. 5 Feb. 7

BIBLIOTECA POPULAR "R. RODOLFO PRIGIONI"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convócase a los señores asociados de la asociación civil Biblioteca Popular R. Rodolfo Prigioni, a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 21 de febrero de 2025, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle R. Rodolfo Prigioni 566 de la localidad de Zenón Pereyra, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos: (según art. 33º Estatuto)

ORDEN DEL DIA:

1) Ratificación de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria N°66 del 16/05/2023 y en la Asamblea General Ordinaria N° 67 del 22/03/2024, en virtud de lo requerido por IGPJ. de Santa Fe s/dictamen del 26/12/2024, N° 12157 DI-2024-01133874 — GSF-APS en expediente N° 02008-0018710-7/11702-0003924-3.

2) Lectura de las actas de Asamblea General Ordinaria del 16/05/2023 y 22/03/2024, donde se trataron y aprobaron entre otros temas, los Ejercicios económicos-financieros finalizado el 31/12/2022 y 31/12/2023.

3) Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

ZENÓN PEREYRA, 30 de enero de 2025.

ALDERETE MARIA LAURA
Presidenta

VIDAL VERONICA ELISABET
Secretaria

NOTA:

La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.

\$ 220 534599 Feb. 5 Feb. 7

HIPERCREDITO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Se convoca a los Accionistas de HIPERCREDITO SOLUCIONES INTEGRALES S.A. SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse en calle San Lorenzo 840, Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 21 de febrero de 2025 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas.

ORDEN DEL DÍA

(i) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente confeccionen y firmen el acta de la asamblea.

(ii) Consideración de las renunciaciones presentadas por el director titular y director suplente.

(iii) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de directores titulares y suplentes.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 534648 Feb. 04 Feb. 10

SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Se convoca a los Accionistas de SUISSE LUGANO FINANTIAL SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse en calle San Lorenzo 840, Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 21 de febrero de 2025 a las 09.30 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas.

ORDEN DEL DÍA

(i) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente confeccionen y firmen el acta de la asamblea.

(ii) Consideración de las renunciaciones presentadas por el director titular y director suplente.

(iii) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de directores titulares y suplentes.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 534647 Feb. 04 Feb. 10

APIR

(Asociación Parque Industrial Rafaela)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Parque Industrial Rafaela (APIR) convoca a Asamblea General Ordinaria anual, para el día 25 de Febrero del año 2025, a las 1,00 hs., en el SUM del Centro Comercial e Industrial de Rafaela, ubicado en calle Necochea N° 84 de la ciudad de Rafaela, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Consideración de Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del último ejercicio finalizado el 31/10/2024;

3) Consideración de la gestión cumplida por el Consejo Directivo;

4) Previa comunicación de la Junta Electoral respecto a las listas oficializadas, elección del presidente, tres vocales titulares y dos vocales suplentes para integrar el Consejo Directivo; elección de tres miembros titulares y un suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

HECTOR GOMEZ
Presidente

ADOLFO HARTMANN
Secretario

NOTA:

ADVERTENCIA: Transcurrida una hora luego de la fijada para el inicio de la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios presentes, en caso de que no asistieran puntualmente la mitad más uno de los socios de APIR.

\$ 300 534528 Feb. 4 Feb. 10

IVC S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)**

Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de febrero de 2025 a las 17:00 hs, en primera convocatoria, y para las 18:00 hs en segunda convocatoria, en el local social ubicado en Colectora y Ruta 9 de la localidad de Roldán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea

2° Consideración de los documentos descriptos por el art.234 inc.1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 y sobre la gestión del Directorio.

3° Consideración del resultado del ejercicio y su distribución, de acuerdo al art.224 de la Ley 19.550 y el art.15 de los estatutos.

NOTA: se comunica a los Sres. Accionistas que para concurrir a Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación como mínimo a su realización, o bien acreditar con la misma antelación y mediante entrega del certificado a este efecto, haberlas depositado en una institución bancaria.

\$ 250 534563 Feb. 03 Feb. 07

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****CONHOR S. A.****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Reconquista, Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo; hace saber que en autos caratulados "CONHOR S.A. s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" Expte N° 353/2024 – CUIJ 21-05292979-9, se ha ordenado la siguiente publicación del Estatuto Social de dicha sociedad, constituida entre los señores:

ACCIONISTAS:

YOLANDA BEATRIZ QUINTANA, apellido materno Villarruel, D.N.I. N° 16.237.898, CUIT N° 27-16237898-3, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Chacabuco N° 1076, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacida el 06 de Julio de 1963, estado civil soltera, empresaria.

LEONARDO ANTONIO FERNANDEZ, apellido materno Coronel, D.N.I. N° 37.331.040, CUIT N° 23-37331040-9, de nacionalidad argentina, domiciliado en Zona Rural s/n de la localidad de Barros Pazos, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 17 de abril de 1993, estado civil soltero, empresario.

FECHA DE CONSTITUCION: 12 de noviembre de 2024.-

DENOMINACIÓN: La Sociedad se denomina "CONHOR S.A..".

DOMICILIO: ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo por resolución de su directorio instalar sucursales, representaciones y agencias en cualquier lugar del país y/o del exterior.

OBJETO: ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a otras personas, físicas o jurídicas, las siguientes actividades: 1° Construcción: mediante la prestación de servicios vinculados a la construcción y emprendimientos de obras civiles, de carácter público y privado, estudio, diseño, planeación, contratación directas o por licitaciones, y ejecución de toda clase de edificaciones, del ramo de ingeniería, arquitectura y obras viales, demolición de edificios, excavaciones, así como mejoras, sobre inmuebles propios o de terceros, en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción y urbanización, incluso operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal previstas en el art. 2037 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, , con exclusión de actos de intermediación inmobiliaria prevista por la ley N° 13.154, de Corredor inmobiliario de la provincia de Santa Fe. 2°) Comercialización: mediante la compra venta, comisión y consignación de materiales de construcción. 3° Representaciones y mandatos: mediante representaciones y mandatos en todos sus tipos, en lo que refiere a su objeto. 4°) Importación y Exportación: de los productos, subproductos y servicios que refiere su objeto.- En aquellas actividades en la que se requiera la intervención de profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones, será realizado por la sociedad a través de los mismos, debidamente matriculados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no

sean prohibidos por la ley o por este estatuto y que sean consecuentes con el cumplimiento del objeto social.- En definitiva todo acto lícito a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad.

CAPITAL: ARTICULO QUINTO: El capital social es de \$30.000.000,00 (PESOS TREINTA MILLONES), representado por 30.000 (treinta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 (Pesos Mil) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Suscripción e integración del capital:

YOLANDA BEATRIZ QUINTANA: Suscribe 28.500 (veintiocho mil quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, Valor Nominal \$1.000 (Pesos mil) c/u, con derecho a cinco votos por acción e integra en este acto la suma de \$ 7.125.000,00 (Pesos siete millones ciento veinticinco mil) en dinero efectivo en este acto y el saldo de \$21.375.000,00 (Pesos veintiún millones trescientos setenta y cinco mil), dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días de la inscripción del estatuto social en el Registro Público.

LEONARDO ANTONIO FERNANDEZ: Suscribe 1.500 (mil quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, Valor Nominal \$1.000,00 (Pesos mil) c/u, con derecho a cinco votos por acción e integra en este acto la suma de \$375.000,00 (Pesos trescientos setenta y cinco mil) en dinero efectivo en este acto y el saldo de \$1.125.000,00 (Pesos un millón ciento veinticinco mil), dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días de la inscripción del Estatuto Social en el Registro Público.

PLAZO: la duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción en el Registro Público.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: ARTICULO DECIMO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, y permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. La Asamblea debe designar suplentes de igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. La Asamblea General fija la remuneración del Directorio.

GARANTIA DE DIRECTORES: ARTICULO DECIMO CUARTO: Los Directores deberán prestar la garantía prevista en el artículo 256, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la que podrá consistir en bonos, títulos públicos o suma de moneda nacional o extranjera, depositada en la sociedad; o en fianzas, aval bancario, o seguros de caución. La constitución de esta garantía deberá ser individualizada, con indicación de su otorgante, monto y modalidad de la misma, en el acta de Asamblea que se efectúe el nombramiento o en la de la reunión del directorio en la que se distribuyan los cargos. El monto de la garantía no podrá ser inferior a \$3.000.000,00 por cada director titular.

FISCALIZACIONES: ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N°19.550.

FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la Autoridad de Control.

DESIGNACION DE AUTORIDADES:

Presidente: YOLANDA BEATRIZ QUINTANA, apellido materno Villarruel, D.N.I. N° 16.237.898, CUIT N° 27-16237898-3, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Chacabuco N° 1076, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacida el 06 de Julio de 1963, estado civil soltera, empresaria.

Director Suplente: LEONARDO ANTONIO FERNANDEZ, apellido materno Coronel, D.N.I. N° 37.331.040, CUIT N° 23-37331040-9, de nacionalidad argentina, domiciliado en Zona Rural s/n de la localidad de Barros Pazos, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 17 de abril de 1993, estado civil soltero, empresario.

SEDE SOCIAL: "Calle Chacabuco N° 1.076, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe".-

Dra. María Antonieta Nallip – Secretaria subrogante Reconquista, 04 de febrero de 2025

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

PROCESOS SUCESORIOS

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación) en los autos caratulados: "MARTINEZ, RAMON ROQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02050488-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MARTINEZ, RAMON ROQUE L.E. 2.342.375, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria).- \$ 45 Feb. 07

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom. de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "BUSANICHE HECTOR DANIEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02045068-9 se cita llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes del causante don BUSANICHE HECTOR DANIEL DNI ° M 6.031.769, fallecido 21 de Agosto de 2023 en la ciudad de Santa Fe, provincia Santa Fe., para que comparezcan a hacerlos valer en juicio, en término y bajo apercibiendo de ley. Fdo: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN- JUEZA A/C "BUSANICHE HECTOR DANIEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02045068-9. \$ 45 Feb. 07

Por disposición de la Sra. Jueza, de Juzgado Civil, Comercial y Laboral Secretaría Única de la ciudad de Esperanza, Dra. Virginia Ingaramo, en el Expediente caratulado "BUTTARELLI MARCELO ALFREDO Y CABRAL MIRTA OFELIA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26305721-7, se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, CABRAL MIRTA OFELIA, D.N.I. 5.954.634, fallecida el día 9 de Julio de 2024 y cuyo último domicilio fue en Av. Los Colonizadores N° 716 de la localidad de Esperanza, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días. Lo que se publica a sus efectos legales. Esperanza, de diciembre de 2024. Dra. Julia Fascendini - SECRETARIA-Dra. Virginia Ingaramo - JUEZA. \$ 45 Feb. 07

Por disposición de la Sra. Jueza, de Juzgado Civil, Comercial y Laboral Secretaría Única de la ciudad de Esperanza, Dra. Virginia Ingaramo, en el Expediente caratulado "BUTTARELLI MARCELO ALFREDO Y CABRAL MIRTA OFELIA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26305721-7, se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, BUTARELLI MARCELO ALFREDO, D.N.I. 6.235.594, fallecido el día 27 de Julio de 2004 y cuyo último domicilio fue en Av. Los Colonizadores N° 716 de la localidad de Esperanza, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días. Lo que se publica a sus efectos legales. Esperanza, de diciembre de 2024. Dra. Julia Fascendini - SECRETARIA-Dra. Virginia Ingaramo - JUEZA. - \$ 45 Feb. 07

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral – Villa Ocampo, se cita y llama y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por la causante la Señora PAVISICH, JOSEFINA DOMINGA, DNI N. ° 1.453.782 para que en el término de ley se presenten a hacerlos valer en los autos caratulados: " PAVISICH, JOSEFINA DOMINGA S/ SUCESORIO". - Cuij- 21-26326928-1, lo que se publica a sus efectos legales. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza, la Dra. Marta Miguelettto Secretaria. -Villa Ocampo, 06/02/2025 \$ 45 Feb. 07

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n.° 17 Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña ANA MARIA KAUFMANN FISCH DNI n.° 12.167.918 y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio caratulado: "KAUFMANN FISCH ANA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ n.° 21-26327106-5. \$ 45 Feb. 07

RAFAELA

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados: "TROSSERO, IDELSO LORENZO ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24209041-9), se llama, cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. IDELSO LORENZO ANTONIO TROSSERO, DNI M6.274.064, fallecido el 15 de julio de 2020, con último domicilio en

calle Domingo F. Sarmiento Nro. 44 de la Localidad de Ataliva, para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Sucesorio iniciado por la Abogada Malvina Scarafia. Fdo. Sandra Ines Cerliani (Abogada - Secretaria). Matías Raúl Colon (Abogado - Juez)
\$ 45 Feb. 07

El Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito C y C de la 1ra. Nominación de Rafaela, en autos: "SPHAN HUGO PEDRO s/ sucesorio CUIJ 21-24208972-0 Cita y emplaza a estar a derecho a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante HUGO PEDRO SPHAN DNI 14.881.021, CUIT 20-14881021-5, fallecido en fecha 08 de diciembre de 2023 con domicilio en calle Mitri 670 de la localidad de Sunchales; por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por la Dra. Lilián Landa. Publicaciones de ley.- JUEZ Dr. Matías Colón - Dra. Sandra Cerliani SECRETARIA.-
\$ 45 Feb. 07

RECONQUISTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados FABATIA, NATIVIDAD S/ QUIEBRA 21-25029287-9, ha dispuesto lo siguiente:

"RECONQUISTA, 08 de Noviembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. II) Regular los honorarios de los profesionales actuantes, de acuerdo a los establecido en los considerandos, del CPN FERNANDO MIGUEL ALTARE- Síndico- en la suma de Pesos Un Millón Noventa y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cinco con 58/100 (\$1.094.735,58) y de los Dres. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y ESTEBAN NICOLAS CATTANEO -apoderados de la fallida-, en forma conjunta y en proporción de ley, en la suma Pesos Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Dos con 40/100 (\$469.172,40); fijándose respecto a los honorarios regulados, intereses que se devengarán a la Tasa Activa en pesos de Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina con más un 1 (uno) por ciento mensual (conf. ACTA ACUERDO NRO. 30/2021 de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de ésta ciudad, de fecha 19/08/2021), desde la mora y hasta su efectivo pago. III) Ordenar la publicación de ley mediante edictos. IV) Córrese vista a Caja Forense y al Consejo de Ciencias Económicas. V) Fecho, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). VI) Procedase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.-." FIRMADO Dra. Laura C. Cantero (Secretaria); RAMIRO AVILÉ CRESPO Juez. Reconquista, de..... De 2024.-
S/C 533679 Feb. 07 Feb. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados COLLADO LUIS ROLANDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-25024380-1, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 20 de Noviembre de 2024 Por presentado nuevo informe final y proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese.-." FIRMADO Dra. Laura C. Cantero (Secretaria); RAMIRO AVILÉ CRESPO Juez. Reconquista, de..... De 2025.-
S/C 533685 Feb. 07 Feb. 13

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Mariana Herz, a cargo del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5 de la ciudad de Santa Fe, Secretaría 2da. a cargo de quien suscribe, sito en Avenida Urquiza Nro.2463 de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: CATRARI, HENRY WILLIAM C/HORVAT FERNANDO ARIEL s/Divorcio, CUIJ N° 21-10767109-6, la siguiente resolución: "SANTA FE, 29 de Julio de 2024. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo. Dra. María, Alejandra Gioda (Secretaria) - Dra. Mariana Herz (Jueza). Santa Fe, 29 de Julio de 2024. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Téngase por interpuesta petición de DIVORCIO. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio formulada por el Sr. HENRY WILLIAM LUKE CATRARI, hágase saber al Sr. FERNANDO ARIEL HORVAT. De lo manifestado en cuanto a la propuesta reguladora, córrase traslado a la contraria, por el plazo de diez días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Notifiquen los empleados: Bianco, Diburzi, Calabrese y/o Cristóbal. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria) - Dra. Mariana Herz (Jueza). Conforme lo ordenado, se transcribe artículo 438 del Código Civil y Comercial: "ARTICULO 438.- Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la

omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local." Santa Fe, 5 de Diciembre de 2024. María Alejandra Gioda, Secretaria.

\$ 150 533791 Feb. 3 Feb. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados "STUDER, Yolanda Mercedes c/ BRAIDOT, Ida Severina s/ USUCAPIÓN" - CUIJ N° 21-23335764-9, S.S. ha ordenado citar y emplazar a los sucesores y/o herederos de la Sra. Ida Severina Braidot, L.C. N° 6.458.713, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes a usucapir, por el término y bajo apercibimientos de ley, a los fines de que comparezcan a hacer valer sus legítimos derechos.- "Avellaneda, 29 de noviembre de 2024. Por recibido. Agréguese. Habiendo cumplimentado lo solicitado se provee la demanda: a. Por iniciada Demanda de Usucapión (Juicio Ordinario) contra Ida Severina Braidot, con domicilio en calle 4 N° 99 de Avellaneda (SF), y/o sus sucesores y/o sus herederos y/o contra quien resulte propietario respecto del inmueble identificado en el escrito de demanda: Inscripto bajo el Tomo 92 Impar, Folio 333, Número 39747, Año 1959, Partida Inmobiliaria N° 031900016897/0002. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho a los bienes a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Por efectuada reserva. b. Notificaciones: En razón de que la demanda es dirigida también contra personas indeterminadas y/o personas desconocidas se ordena la publicación de Edictos de ley en el Boletín Oficial y en las puertas del Juzgado conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC...Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza a cargo - Dr. Cristian Mudry, Secretario".- Avellaneda, \$ 500 533930 Feb. 05 Feb. 07

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación, a cargo del Dr. Lucio Palacios; Secretaría a cargo de la Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, se hace saber que en los autos: GIDER, TERESA ANGELICA S/Solicitud Propia Quiebra - C.U.I.J. N° 21-02010756-9, que el Síndico designado en autos es el CPN LUIS ALBERTO BELLUZO, quien constituye domicilio en calle SAN LORENZO N° 2224 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas y cuyos números telefónicos son 0343-4071775 / 154691777 y su dirección de e-mail luisbelluzo@gmail.com. Asimismo, se ha dispuesto reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, se resolvió: 1.- Fijar el día 28/2/25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 2.- Fijar el día 18/3/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 21/4/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la Ley 24522) y designar el día 3/6/25 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 Ley 24522). Secretaria, 26 de Diciembre de 2024. María Alfonsina Alonso, Secretaria.

S/C 533837 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "ALBORNOZ, EUGENIO JESUS MATIAS s/solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02050222-0) se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 17/12/24, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de EUGENIO JESUS MATIAS ALBORNOZ, argentino, DNI N° 26.977.777, casado, mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en José Cibils 6797 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 3 de Febrero 2739 Piso 2 Oficina 6 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A

sus efectos se oficiará. 8- hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 18/12/24 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 27/2/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Fijar el día 17/3/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 17/4/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 3/6/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/c) - (PACOR ALONSO (Secretaria) OTRO DECRETO: Santa Fe, 23/12/24.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado la Síndico (CPN María Eugenia Pellegrini, domiciliado en calle Juan de Garay 2855 (domicilio electrónico eugepellegrini@gmail.com), a quien se designa en tal carácter debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 533838 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "BERTONA, ESTEBAN EMANUEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02048758-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 17 de Diciembre de 2024.- ...AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de ESTEBAN EMANUEL BERTONA, argentino, DNI N° 35.462.005, divorciado, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-35462005-8, apellido materno CATINOT, domiciliado en calle La Rioja N° 980 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2144 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficial a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribu-

nales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 18 de diciembre de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 19 de febrero de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 19 de marzo de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 26 de septiembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo)— PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2024.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN JUAN CARLOS FALCHINI, domiciliado en calle Saavedra N°2015, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso - Secretaria- Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez a/c-

S/C 533839 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "ALGARAÑAZ María José s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N°: 21-02045832-9) se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Diciembre...

Atento lo manifestado, corresponde regularizar la situación procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorróguense la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 11/03/2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 23/04/2025 y la del 05/06/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la sindicatura. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria". El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 533766 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "GARECA Ricardo Ariel s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N°: 21-02047665-3) se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Diciembre... Atento lo manifestado, corresponde regularizar la situación procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorróguense la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 03/03/2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 14/04/2025 y la del 26/05/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura conforme lo ordenado a fs. 71. Notifíquese. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez

- Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria". El Síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024.

Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 533765

Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PIROVANO, FERNANDO IVAN s/solicitud propia quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02048332-3), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de FERNANDO IVAN PIROVANO, DNI 32.959.030, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Gaboto 7132 de Santa Fe y legal en calle 4 de enero N° 1148, 3° A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/02/2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06 de Mayo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de Junio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024.

Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 533736

Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CURIONI, EMILIANO NICOLAS S/Quiebra" (CUIJ: 21-02050258-1) se ha declarado en fecha 20/12/2024 la quiebra de EMILIANO NICOLAS CURIONI, D.N.I. 36.724.825, mayor de edad, empleado, apellido materno ALARCÓN, domiciliado realmente en calle Av. Circunvalación 232 de la localidad de San Fabián, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 12.02.2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31.03.2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 533737

Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "QUINTANA YOANA MICAELA s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02048923-2, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de QUINTANA YOANA MICAELA, DNI: 37.407.630, Empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad Social de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Matheu Nro. 2377 de la ciudad de Santa Fe. 2) Que se ha señalado el día 27/03/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 3) Que se ha fijado el 28/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 4) Que se fijó los días 09/06/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 19/08/2025 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c); Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 533812

Feb. 3 Feb. 7

GALVEZ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del JUEZ A/C del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Santa Fe Primera Nominación —sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe—, en autos caratulados: ASTORE, NADIA LIS c/VIA CARGO Y OTROS s/Demanda De Derecho De Consumo; (CUIJ 21-02048853-8), se hace saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 24 de septiembre de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 10427/2024: Por presentado, domiciliado y, en el carácter invocado en mérito al poder especial acompañado otorgado por la Sra. Nadia Lis Astore, acuérdasele la participación legal correspondiente al Dr Santiago Marengo. Por iniciada formal DEMANDA DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL contra VIA CARGO S.A. Y GRUPO ACPA "SANTINO INTERIORES" -nombre de fantasía-, en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240), por la suma de \$ 2.700.000 con más intereses y costas, que tramitará por el proceso SUMARIO y conforme las previsiones de la ley antes citada. Cítese y emplácese a los demandados por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. En los términos de la Ley 24240, tramiten los presentes con el beneficio de gratuidad. Sin perjuicio de ello, cumplimente con la reposición del poder especial acompañado. Asimismo córrase vista al Sr. Fiscal. Atento el domicilio denunciado del co-demandado, librese cédula conforme ley 22.172, autorizando al Dr. Marengo a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Dra. MA. ROMINA BOTTO, (Secretaria); Dra. ANA ROSA ALVAREZ, (JUEZA); Otro decreto: 12/12/2024. Cargo 13911/24: Atento que la notificación a la co-demandada GRUPO ACPA fue remitida al domicilio constituido por dicha firma, según documental adjunta, sin que haya podido ser diligenciada la misma, se publicarán edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales; (Juez A/C) Se cita, llama y emplaza a GRUPO ACPA CUIT 33-71673933-9 con domicilio en calle Pinzón N° 709 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires Provincia de Buenos Aires, nombre de fantasía "SANTINO INTERIORES", para que comparezcan a tomar intervención en autos en el plazo de ley contados a partir del vencimiento de la última publicación, bajo apercibimientos legales Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. SANTA FE, 19 de Diciembre de 2024. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 112 534409

Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos LEGUIZAMON, SERGIO SEBASTIAN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02050544-0 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024 (...) resuelvo: 1.

Declarar la quiebra de Sergio Sebastián Leguizamón DNI N° 30.339.516, con domicilio real, según expresa, en calle Güemes N° 3960, y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do. -Oficinas "A", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 05/02/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 31/03/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/04/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/05/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 01/07/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortas ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 533803

Feb.3 Feb. 7

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MENENDEZ, GABRIEL ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02049438-4, se ha dispuesto:

Fdo. SANTA FE, 17 DE DICIEMBRE DE 2024: 1) Declarar la quiebra de GABRIEL ALEJANDRO MENENDEZ, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle CASTELLI 4340 y legalmente en calle 1° JUNTA 2507 - PISO 3 - OFICINA 4, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (07/05/225). 12) Fijar el día 11/02/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 26/02/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 26/03/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/05/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 533725 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Escobar Héctor Victoriano s/Quiebra; CUIJ N° 21-02049424-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 8 de Noviembre de 2024 la quiebra de Escobar Héctor Victoriano, D.N.I. N° 17.706.638, con domicilio real en calle Larrea 4675 de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB, de la ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 2 de diciembre de 2024, fijar el día 19 de Febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 3 de Abril de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 14 de Mayo de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez, (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero, (Secretaria). Santa Fe, de Diciembre de 2024. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 533920 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SCANDALO, CECILIA IRENE s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02050180-1), atento lo ordenado en fecha 19/12/2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Cecilia Irene Scandalo, de apellido materno Ponce D.N.I. N° 30.501.687. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 10/03/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Jorge Omar Ninfi, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch 1057 Dpto 2, de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo: Dr. Ana Rosa Álvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 533871 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: COSIMANO, LIDIA ESTHER s/Solicitud

Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02049588-7), atento lo ordenado en fecha 19/12/2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Lidia Esther Cosimano, de apellido materno Días D.N.I. N° 12.765.547. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 10/03/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Monica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras 6344, de esta ciudad, y domicilio electrónico ileanamefasano@gmail.com Fdo: Dr. Ana Rosa Álvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 533872 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: DIAZ, LUCIANA BELEN s/solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02049119-9, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 19 de Diciembre de 2024. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO fija a su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347, Piso 2, Dpto "B" y atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 533989 Feb.3 Feb. 7

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CABRAL, JULIO CESAR s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIL N° 21-02050139-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JULIO CESAR CABRAL, DNI 43.958.668, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Dr. Zavalla y Espora - Torre 9, Piso 2, Depto. 265 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Junín 3281 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/02/2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07 de Mayo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18 de Junio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...). Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria); Dra. Ana Rosa Álvarez, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 533977 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos GAITAN, ROXANA MARIELA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02050564-5 - NO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Roxana Mariela Gaitan, DNI N° 23.676.509 con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen 4751 de la localidad de Santo Tomé, y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 esta ciudad. (...) 5. Ordenar a terceros la en-

trega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. (...) 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/02/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/04/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/04/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/05/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 22/07/25 para la presentación del Informe General. (...) 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Ma. José Lusardi, prosecretaria.

S/C 533958 Feb. 3 Feb. 7

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VEGA, MACARENA SALOME s/PEDIDO De Quiebra; CUIJ 21-02049770-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados VEGA, MACARENA SALOME s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02049770-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto en fecha 11 de Diciembre de 2024, declarar la quiebra de MACARENA SALOME VEGA, DNI 35.650.009, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Manzana 3 s/n de Alto Verde, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 2118- 2do Piso - Oficina 23, de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. Y que denuncia teléfonos de contactos: 0342-155448950 - celular-. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA: correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (...)

11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. (...). Fijar el día 24/02/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el 09/04/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. Señalar el día 04/07/2025 para la presentación del Informe General (...). Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, SECRETARIA; Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ. Santa Fe, 27 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 533988 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 6ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: Dorrego Maria Lucila y otros s/Supresión de apellido; CUIJ 21-02046963-0, se hace saber que se ha promovido una sumaria información para sustituir el apellido paterno de Alba Ines Delpatto. Fdo: Dra. Verónica Gisela Toloza, secretaria. Santa Fe, 19 de Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 310 534085 Feb. 3 Feb. 14

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, hace saber, ha dispuesto, mediante Resolución de fecha 18 de diciembre de 2024, dictada en autos: SYNGENTA AGRO SA c/EL JUNCO SAS s/Quiebras; CUIJ 21-26170486-9, la conversión en concurso preventivo de la declaración de quiebra, y en consecuencia declarar abierto el concurso preventivo de "EL JUNCO SAS" CUIT 30-71632515-2, con domicilio social en zona rural de Colonia Francesa s/n; -Pcia. de Santa Fe- y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 742 de la ciudad de San Javier, siendo síndico designado CPN GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI, con domicilio en Gral. López esquina Lavalle de San Javier, y horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs. correo electrónico agui-

remauri@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Los acreedores deberán formular el pedido de verificación de sus créditos al síndico, hasta el día 24 de febrero de 2025 en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional; se fijan los días 07 de abril de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y 20 de mayo de 2025 para que presente el informe general; se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa el día 26 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. Se publica por el término de cinco días. San Javier, 27 de Diciembre de 2024. Fdo. Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario; Dra. LAURA ALESSIO, Jueza a/c. S/C 533874 Feb. 3 Feb. 7

Por orden de la Jueza de Dist. CCyL de Esperanza (Sta. Fe), en autos Brega, Marcela s/conc. preventivo; CUIJ 21-26305823-9 se abrió el concurso preventivo de Marcela Inés Brega DNI 16.830.404 con domicilio procesal en Ing. Gadda 2706 de Esperanza, pudiendo los acreedores verificar hasta el 04/03/2024 ante la síndica Ma. Inés Margherit en Crespo 1868 de Esperanza de lunes a viernes de 14 a 20 hs. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Esperanza, 18 de Diciembre de 2024. Julia Fascendini, secretaria.

S/C 533718 Feb. 3 Feb. 7

RECONQUISTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Juzgado de Distrito Nro. 4, Civil y Comercial, Primera Nominación, de Reconquista (S.F.) Se hace saber que en los autos caratulados: "OJEDA MARIA JACINTA C/ LA FORESTAL ARGENTINA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA- CUIJ Nro. 21-25030897-0" se hace saber que el Sr. Juez dispuso lo siguiente: "RECONQUISTA, 03 de Junio de 2024... Cítese a los sucesores y/o herederos de Rosa ESPINOZA DN Nro. 6.455.141, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimiento de ley, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial (art 73 CPCC)...Fdo. Notifíquese. Guillermo Damián ANGARAMO. Secretario. Juan Manuel RODRIGO. Juez a/c. - - \$ 300 530424 Feb. 05 Feb. 07

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Juzgado de Distrito Nro.4, Civil y Comercial, Segunda Nominación, de Reconquista (S.F.) Se hace saber que en los autos caratulados: "MAIDANA ROSA ELIDA C/MOLINACONSTANTE YOTROS S/ USUCAPIÓN- CUIJ Nro. 21-25027743-9" se hace saber que el Sr. Juez dispuso lo siguiente: "RECONQUISTA, 19 de Noviembre de 2024... habiéndose acreditado el fallecimiento del demandado CELESTINO ANCICETO MOLINA DNI N° M7.883.898 ocurrido el 21 de Octubre de 2019,...y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de diez (10) días, en el boletín Oficial y en el Hall Central del Edificio de Tribunales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad hoc en su oportunidad. A lo demás oportunamente y si correspondiere. INTERIN SUSPENDASE EL TRAMITE DE LA PRESENTE CAUSA (Art. 71 del C.P.C y C.). Notifíquese. Fdo. YORIS Janina.Secretario- Fabián LORENZINI. Juez. - - -

\$ 500 533322 Feb. 05 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista, Segunda Nominación, Dr. Fabian LORENZINI, Secretaría de la Dra. Yoris Janina, se Cita y emplaza a Sonia Carolina Wynarczyk DNI N° 28.237.446 por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "BERNARDIS OMAR C/ ALBARRACIN ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N°21-25031378-8, tramitado por ante el Juzgado de primera Instancia, Distrito N° 4, Civil y Comercial Segunda Nominación de Reconquista a cargo del Dr. Fabian LORENZINI, Juez, Secretaría de la Dra.Yoris, Janina Secretaria. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: "RECONQUISTA, 20 de Agosto de 2024, Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al co-demandado Alejandro Fabricio Albarracin. Respecto de Sonia Wynarczyk, previo a proveer lo peticionado, ofíciase al Tribunal Electoral a los fines que informe último domicilio. Autorícese a su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo, Yoris Janina, Secretaria. Dr. Fabian Lorenzini, Juez."

\$ 500 530309 Feb. 05 Feb. 07

Segunda Circunscripción**REMATES DEL DIA****ROSARIO**

POR
ADRIAN SANCHEZ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N° 13 Nominación de Rosario en los autos: "TECCE HECTOR VICENTE C/ AROCHA VALENTINI Y OTRAS S/EJECUTIVO", EXPTE. NRO CUIJ: 21-01499721-8, en trámite por ante el juzgado en lo Civil Y Comercial Nro. 13 Non. de Rosario., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-28.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 19 de Febrero de 2025, a las 14:00 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO EL PROPUUESTO, en el colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno N° 1546, el 50% indiviso de dicha propiedad del siguiente inmueble: CALLE ANCHORENA N° 531, ENTRE CALLES SALVA Y AV. J. BERMUDEZ, PLANO (78666/1974), LOTE N° 11 "a", ARRANQUE A LOS SESENTA Y UN METROS DE CALLE SALVA, MEDIDAS LINDEROS: Norte: Tomas Anchorena, Este: Lote N° 12, Oeste: Lote N° 10, Sub: Lote N° 28 y Lote N° 11 "b" del mismo plano. Inscripto en el registro general Rosario al Tomo: 134 A – Folio: 1027 – Numero: 55066, Dpto. Rosario. Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre del demandado. Gravámenes: al tomo: 129 E, FOLIO: 404 NUMERO: 93762, DEPARTAMENTO ROSARIO, PH: NO, PI: NO, TOMO: 134 A, FOLIO: 127, NUMERO: 55066, LOTE 11 A, PLANO: 78666/1974, NOTA ANTERIOR: 124 E, 2951, 376356, 17/09/2015., NOMBRE: TRINCA, ANTONIO DOC.: C.I 363375, MONEDA PESOS, MONTO: 100.000 REAJ.: NO FECHA ING.: 30/06/2020, INSCRIPCION: DEFINITIVA, JUZGADO: DISTRITO NOM. 13, ROSARIO SANTA FE, EXPEDIENTE: 57/1999, NRO DE OFICIO: 694, FECHA 19/06/2020, PROFESIONAL: MEDICI RUBEN ALEJANDRO LOCALIDAD ROSARIO, CARATULA: TECCE HECTOR VICENTE C / AROCHA VALENTIN F. Y OTRA S/ EJECUTIVO, OBSERV.: SOBRE CONYUGE NO TITULAR, Inhibiciones: NO SE REGISTRA INHIBICION. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$35.000.000.- en el estado de ocupación en que se encuentra según constancia de autos (escrito cargo n° 13682/2024). Seguidamente, si no hubiere postores, con una retasa de \$20.000.000.- De reiterarse la falta de postores saldrá a la venta con una última base de \$10.000.000.- Déjase expresa constancia que no se dispondrá en esta sede el lanzamiento que dispone el art. 504 del CPCC, debiendo quien resulte comprador promover la pretensión que por derecho corresponda. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble son a exclusivo cargo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyese, entre otros que corresponda, el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si el adquirente no efectuare el pago deberá abonarse por el retraso intereses a la tasa activa mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe SA desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC. Si luego de intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Déjase constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, por

lo cual de superar el importe de \$30.000.- se ejecutará por transferencia bancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero se deberá oficial al Registro General con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos pertinentes, abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Cumplimentese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de remate. La publicación adicional a la de los edictos constituirá en dos avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Oficiése a los fines del art. 506 CPCC si correspondiere. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Se fija como día de exhibición del inmueble dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta durante los horarios consignados en las condiciones de subasta. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. Ténganse presentes los gastos estimados por el martillero en los términos del art. 80 de la ley 7547. Hágase saber a la ejecutante. Notifíquese por cédula, dado sellado y firmado: Jueza Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria: Dra. Lucas Menosi.. - Más informes al Martillero Adrian Sanchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: [adm.sanchezveron](https://www.instagram.com/adm.sanchezveron) - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario,..... de Febrero de 2025.-

\$ 1100 534687 Feb. 07 Feb. 11

POR
MONICA INES ARRIBILLAGA

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18a Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados: "GONZALEZ CARINA FABIANA c/Otros s/Apremio", CUIJ 21-02951639-9, se ha dispuesto que la Martillera Pública Mónica Inés Arribillaga, Matrícula 1698-A-102, C.U.I.T. N° 23-14642813-4, proceda a vender en pública subasta, a realizarse en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 Rosario, el día 26 de febrero de 2025 a las 15:00hs., y/o el día hábil siguiente de resultar feriado el propuesto; la sexta parte indivisa del inmueble del co-demandado, DNI 23.936.172, sito en Nuestra Señora de la Guardia 2219 de Rosario, identificado como Unidad 00-01, ubicado en P.B., con una superficie exclusiva de 50,43m2 y común de 54,56m2, valor proporcional 65%, inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 711 Folio 233 N° 138.446 Dto. Rosario PH. Se subastará en el estado de ocupación que consta en Autos a fs. 82-84: DESOCUPABLE. Saldrá a la venta con la base de \$6.100.000.- Para el caso de no haber postores en segunda subasta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes en tercera subasta con la última base del 20% de la base inicial. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración e I.V.A., si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyese, entre otros que corresponda, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. L Código Fiscal). Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$30.000.-, no podrá realizarse en efectivo, optando por los medios de pago mencionados o en su defecto se deberá depositar previo al día de la subasta dicho monto en el Banco Municipal sucursal Colegio de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art. 497 CPCC, dejándose constancia que respecto del saldo de precio

deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo; cumplimentarse con la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Cumplimentarse con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. La publicación adicional a la de los edictos consistirá en tres avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Oficiase a los fines del art. 506 C P C C. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble, los días 24 y 25 de febrero de 2024, en el horario entre las 10.30 y 11.30 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Informa el Registro General Rosario: Dominio: 1/6 a nombre del demandado, D.N.I. N° 23.936.172.- Embargo: Tomo 131 E, Folio 984 N° 237125, \$254.614, de fecha 01/08/22, ordenado en estos autos. No se informan hipotecas. Se informan inhibiciones a nombre de la demandada, DNI 24.772.668, al Tomo 134, Letra I, Folio 691, N° 65874, ordenada en estos autos y Tomo 134 Letra I, Folio 3837, N° 334555, ordenada en autos: Garate Ramona c/Otros s/Juicio Apremio, Juzgado de Distrito Civil y Comercial 18° Nominación Rosario. Rosario, 30 de Diciembre de 2024. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria Subr.

\$ 400 534640 Feb. 7 Feb. 11

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FERREYRA FRANCISCA ANTONIA, DNI 5.590.640 e IBARRA OSVALDO, DNI 5.977.557 por un día para que lo acrediten dentro de treinta días. Autos "IBARRA, OSVALDO Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 12" CUIJ 21-02989335-4. Firmado: Dra Vanina C. Grande, secretaria.

\$ 45 Feb. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANICETO AGUSTÍN PRINCIPE (LE 5.997.904) y la causante HAYDEE FONT (DNI 3.037.716) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FONT, HAYDEE Y OTROS S/ SUCESORIO - CYC 8" CUIJ 21-02989178-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Carlos Schmidt D.N.I. 6.036.511 y, Aurora Rodríguez D.N.I. 3.780.699 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Schmidt, Carlos y otros S/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02989177-7). Fdo. Dra. Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANDRES IGNACIO GAUPMANN (DNI N° 16.076.311) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAUPMANN, ANDRES IGNACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02989322-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Jueza: Dra. Mónica Klebcar.

\$ 45 Feb. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUISA MARIA CARTECHINI (04.098.600) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARTECHINI LUISA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02988947-0). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Feb. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MACERATESI, RICARDO (DNI 6.062.358), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MACERATESI, RICARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02988970-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. Ezequiel M. Zabale– Juez

\$ 45 Feb. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FERNANDO MARIO MARTÍN ROLDÁN (D.N.I. 5.947.828) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROLDAN, FERNANDO MARIO MARTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 15" (CUIJ N°21-02989190-4)-

\$ 45 Feb. 07

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DIANA INES BOCCAMAZZO D.N.I. 4.829.514 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: BOCCAMAZZO, DIANA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02989370-2. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Feb. 07

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GIULIANI, ALFONZO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033560-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIULIANI, ALFONZO OSCAR, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.

\$ 45 Feb. 07

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 14 Civil Y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de Juez en Suplencia, Secretaría del Dr. DARIO MALGERI en autos caratulados "BOZZO ALDO ANTONIO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659918-7 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ALDO ANTONIO JUAN BOZZO DNI N° 6.120.852, último domicilio calle Urquiza N° 673 de la localidad de Rueda, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, hijo de FRANCISCO EDUARDO BOZZO Y de PETRONA CELIA GIMENEZ, nacido en Empalme, Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en fecha 20 de Marzo de 1936 y fallecido en Villa Constitución el 20 de Octubre de 2024, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos mencionados, bajo apercibimientos legales y que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el estrado del tribunal Villa Constitución, de Febrero de 2025.-

\$ 45 Feb. 07

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE VILLA CONSTITUCION, SECRETARIA A CARGO DEL Dr. DARIO MALGERI, EN AUTOS "FILISTEO CATALINA ESTHER GRACIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ N° 21-25659953-5, LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES O LEGATARIOS DE CATALINA ESTHER GRACIA FILISTEO POR TREINTA DIAS PARA QUE COMPAREZCAN ANTE EL TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS, Villa Constitución, febrero de 2025. Dr. Dario Malgeri, Secretario.-

\$ 45 Feb. 07

Por disposición del Juzgado de primera instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUIRRE MARIA HORTENSIA (DNI 4.671.139), por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos conf. Art. 2340 CCCN.- Autos caratulados: "AGUIRRE MARIA HORTENSIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25659360-9.- Fdo. Dr. Alejandro Danino (Secretario), Dra. Agueda M. Orsaria (Juez).-

\$ 45

Feb. 07

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario en los autos caratulados: LOPEZ, JIMENA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02986146-0, por auto N° 643 de fecha 16 de diciembre de 2024, se ha resuelto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Jimena López, titular de D.N.I. N° 31.790.542, con domicilio real en calle Los Solares N° 66 de Funes, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Tucumán 1591 PB, de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ, se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días,

sin cargo conforme art. 182 LCQ. Rosario, 19 de Diciembre de 2024. Lucas Menossi, secretario. 19 de diciembre de 2024.
S/C 533626 Feb. 3 Feb. 7

En los autos caratulados: DURAN DANIEL GUSTAVO s/Concurso Preventivo - Hoy Su Quiebra; CUIJ 21-00803012-7, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de

Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, secretaria de la Dra. Mariana Godoy, se ha dictado lo siguiente: N° 509. Rosario, 18/12/2024. Y VISTOS: Los presentes caratulados DURAN DANIEL GUSTAVO s/conc. preventivo - hoy quiebra; Expte. N° 845/2010. Y CONSIDERANDO: Las constancias de autos, lo dispuesto por el art. 218, 265 inc. 4), 267 y 271 2do. Párrafo de la ley 24.522, la labor profesional desarrollada, la regla retributiva que "obliga a perforar hacia abajo cualquier importe mínimo que pudiera corresponder -aun el resultante de los tres sueldos preanalizados- cuando se produjere una desproporción entre la retribución (que correspondería) y la importancia del trabajo realizado, y el activo a distribuir. RESUELVO: 1. Estimo como masa regulable la suma de \$ 5.444.242,68 (dos sueldos de secretario 1° instancia), discriminándose un 80%, para la Sindicatura (esto es, la suma de \$ 4.355.394,14, correspondiendo de ello un 60% al CPN Miguel Angel Lusardi y su letrado patrocinante, Dr. Fernando Ariel Alvarez, en las proporciones del 60% y 40%, esto es, \$ 1.567.941,89 y \$ 1.045.294,58, respectivamente y el 40% restante al síndico suplente CPN Cesar Germán Zanassi, esto es, \$ 1.742.157,66), y un 20% para el apoderado del fallido, Dr. Dardo Sergio Bollo (\$ 1.088.848,53). 2 Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. 3. Intímese al Dr. Álvarez a acompañar la boleta única de iniciación de juicio, bajo apercibimiento de dar noticia a las cajas profesionales. 4. Acreditado que fuere lo ordenado en el punto 3. Y una vez publicados edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL, elévese a la Alzada (art. 272 L.C.Q.). Insértese y hágase saber. Dra. MARIANELA GODOY; Dra. MONICA KLEBCAR, Secretaria Jueza. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL por el término de dos días en forma gratuita Rosario, Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

S/C

533715

Feb.3 Feb.7

Se hace saber que por Resolución N° 422 del 28-10-2024 dictad en los autos caratulados: MERLETTI, GUILLERMO EUGENIO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21029858966, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario (SF), a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Secretaria del Dr. Arturo Audano; se ha dispuesto 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Guillermo Eugenio Merletti, argentino, DNI 16.498.503, CUIT N° 20164985033, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 346 (CP 2128) de Arroyo Seco (SF). 2) Cumplimentado lo dispuesto en los dos puntos anteriores publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto en los arts. 27 y 28 de la LCQ en los diarios Boletín Oficial y diario "EL FORENSE". 3) Disponer que se anote la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales, Mesa de Entradas única de Expedientes y Registro Público de Comercio, oficiándose. 6) Disponer la anotación de la inhibición general del concursado, oficiándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan. 4) Comunicar la apertura del Concurso Preventivo a la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva; Administración Provincial de Impuestos; Registro Público de Comercio; Municipalidad de Rosario, al Juzgado Federal y a quien correspondiere, oficiándose. 5) Hacer saber al concursado que deberá dar estricto cumplimiento al art. 25 de la L.C., bajo los apercibimientos de ley. 6) Disponer que se oficie a los Juzgados que correspondan, en virtud de lo dispuesto por el art. 21 de la LCQ. 7) Hacer saber la apertura del concurso preventivo al Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Villaguay, Entre Ríos, dentro de los autos caratulados Argain SA c/Merletti, Guillermo E. s/Monitorio Ejecutivo; Expte. N° 9678; y al Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Villaguay, Entre Ríos, dentro de los autos caratulados Sucesión de Char Mario D y otra c/Merletti, Guillermo Eugenio s/monitorio Desalojo y cobro de alquileres; Expte. N° 6012. 8) Que por Resolución N° 485 del 09-12-2024 se dispuso: 1) Tener por aceptado el cargo de síndico por la CPN MIRIAM RUTH SCHVARZSTEIN, con domicilio procesal en calle Zeballos 2071 de Rosario, con horario de atención al público de lunes a viernes de 8 a 14 horas. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 05/03/2025; para la presentación del informe individual, la del día 22/04/2025; y la del informe general el día 05/06/2025. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 20/11/2025 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 01/12/2025. 3) Autorizar el mecanismo de verificación por medios electrónicos propuesto por la sindicatura en su correo electrónico: VERIFICACIONES@ESTUDIOGOLBER.COM.AR. Rosario, Diciembre de 2024.

\$ 500

533712

Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha dictado dentro de los autos caratulados FERNANDEZ, CRISTIAN MARTIN c/FRANOLICH, MATEO SINESIO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02980699-0 el siguiente decreto ROSARIO, 14 de junio de 2024. Al escrito cargo N°

4576/2024 se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente el domicilio denunciado del demandado. Al escrito inicial de la demanda se provee: Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a MATEO SINESIO FRANOLICH, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. SILVIA BEDUINO (Juez e/s) - Dr. MARIANO M.E. ROMANO (Prosecretario); INMUEBLE: un lote de terreno situado en la localidad de Soldini, Provincia de Santa Fe, el que de acuerdo al plano archivado en la dirección de catastro de la Provincia bajo el número 74.895 del año 1973, se designa como lote N° 29 de la manzana A. Se halla ubicado con frente al Sur sobre calle Pública N° 1 (Hoy Domingo Savio), entre calle Pública N° 4 (hoy Virgen del Rosario) y un camino Público (hoy Sarmiento). Dicho lote tiene arranque a los 80.50 metros de la calle Pública N° 4 (hoy Virgen del Rosario), hacia el este. Compuesto de 11.50 metros de frente al sur y contra-frente al Norte, por 42 metros en sus lados Este y Oeste. Lindando por su frente al Sur y contrafrente con la calle Pública N° 1 (Hoy Domingo Savio), por el norte con el lote 14 del mismo plano, por el Oeste con el lote 28, y por el Este con el lote 30 del mismo plano. Encierra una superficie total de 483 metros cuadrados. Rosario, 9 de Diciembre de 2024. Dra. María Sol Sedita, secretaria.

\$ 500 533712 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición de la Jueza de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a comparecer a estar a derecho por el término de tres días a los herederos y/o legatarios de Hugo Omar Menéndez, D.N.I. 5.522.024, en los autos caratulados: REFOSCO ADELA GUADALUPE c/HEREDEROS DE MENENDEZ HUGO OMAR Y OTS. s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-12642079-7. Rosario, 12 de diciembre de 2024. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

\$ 400 533713 Feb. 3 Feb. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados "RAMIREZ IRMA VICENTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. N° 1316/2011 Cuij 21-01560656-5, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 25 de octubre de 2023 ... emplácese por edictos a los herederos del mencionado para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley". Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez) Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Rubén Carlos Lerme para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 18.12.24.

\$ 50 534608 Feb. 05 Feb. 07

Por disposición del Juez de 1ª Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, en autos: STRANO ANA MARIA c/BECERRA ARTURO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-01526364-1, se hace saber que se dictó la siguiente Sentencia cuya parte resolutive se transcribe: N° 577. ROSARIO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2024. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y declarar adquirido por prescripción adquisitiva en fecha 27/11/2020, a favor de Ana María Strano, DNI F-4.558.245, el inmueble inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 279 C Folio 1780 N° 111224, Departamento Rosario, partida inmobiliaria N° 160309283837/0000, descripto por el Ingeniero Eugenio M. Previgliano en el plano archivado al Dupl 5052-R del SCIT Regional Rosario, Departamento Topográfico, como: un lote de terreno situado en la Sección 9ª de la ciudad de Rosario, Distrito Rosario, Departamento Rosario, en esta Provincia, designado como lote 18 de la manzana 35; ubicado en calle Marcos Paz entre Paraná y Sucre con frente al Norte sobre Pasaje Marcos Paz, a los 25,98 metros hacia el Este de calle Paraná es de forma rectangular y mide ocho metros y sesenta y seis centímetros de frente por treinta y dos metros cincuenta y dos centímetros de fondo, lindando por su frente al Norte con pasaje Marcos Paz, al Este con Hilario Bertogna, al Oeste en parte con Antonio Brigada y en parte con los fondos de la propiedad de Herminio Díaz y al sur con Pablo J. Estrella encerrando una superficie total de 281,62 metros cuadrados. 2.- Imponer las costas a la demandada, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios de defensor de oficio. 3.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P y acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Rosario, 23 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, (Jueza); Dr. Lucas Menossi, (Secretario).

\$ 100 534557 Feb. 5 Feb. 7

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, en los autos caratulados: BRAVO, ADOLFO c/MUSLERA ALFREDO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26421437-5, se determina lo siguiente: Firmat 08/11/24: Proveyendo cargo N° 17428/2024: Atento lo manifestado por el Registro de Procesos Universales: cítese y emplácese a los herederos del Sr. ALFREDO MUSLERA (demandado fallecido) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Barco, Juez; Dr. Federico Solsona, Secretario. Firmat, 27 de Noviembre de 2024. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.

\$ 33 534322 Feb. 3 Feb. 7

En los autos caratulados: ASOCIACION CIVIL EL TERNARIO - JACINTO VERA CORONEL c/TORELLI MIGUEL s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26424373-1, en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se cita a los herederos del demandado fallecido MIGUEL TORELLI, LIBRETA DE ENROLAMIENTO N° 2.259.478, a comparecer a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimiento en caso de hacerlo, de nombrar un curador ad-hoc con el cual se seguirá el procedimiento según los términos del art. 597 CPCC. Firmat, 18 de Diciembre de 2024. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.

\$ 33 533834 Feb. 3 Feb. 7

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez se hace saber que en los autos caratulados ALLARÁ ALEJANDRO JESUS Y OTROS c/RONCHESA ANTONIO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26024329-9, se ha dictado la siguiente sentencia: Cañada de Gómez, 03/06/24; AUTOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar a demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva en favor de los Sres. Alejandro Jesús Allara y Yanina Paola Scaloni a partir del 01.12.1979 y con relación al 50% de los inmuebles identificados en el plano de mensura inscripto ante el Dpto. Topográfico de La Dirección General de Catastro, bajo el N° 227949 de fecha 11.02.2020, y descriptos como: Lote A1, ubicado en la manzana 25, se encuentra ubicado en calle Guillermo Benitz entre Belgrano y Santa Fe de Las Rosas a los 20m de la primera hacia el Este y sus medidas y linderos son los siguientes: Lado Norte AB: 8,00m, lindando con Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/0011, Lado Este BC: 17,14 m, lindando con Lote A3 del mismo plano, CD 2,77, lindando con Lote A3 del mismo plano y ED 10,66 m lindando con lote A3 del mismo plano. Lado Sur FE 10,77m lindando con calle G. Benitz. Lado Oeste FA 27.80 m, lindando con Zamponi Jorgelina María PII N° 176533/0003 y Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/0011. Los ángulos de 90° 0 270°. Encierra una superficie de 251,92 m2. Partida Inmobiliaria N° 130200-176533/0001-6. Y Lote designado como A3, se encuentra ubicado en la manzana 25 en la calle Guillermo Benitz entre Belgrano y Santa Fe a los 30,77m de la primera hacia el Este de Las Rosas y sus medidas y linderos son los siguientes: Lado Norte BG 8,00 m lindando con Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/011. Lado Este GH 27,80 m lindando con Allara María mes y ot PII N° 176532/0000. Lado Sur HE 5,23 m lindando con calle G. Benitz. Lado Oeste ED 10,66 m lindando con Lote A3 del mismo plano; DC 2,77 Lindando con Lote A3 del mismo plano y CB 17,14 m lindando con Lote A3 del mismo plano. Los ángulos de 90° a 270°. Encierra una superficie de 192,87 m2. Partida Inmobiliaria N° 130200-176533/0005-2; 3) Imponer las costas del presente trámite a la vencida (cfr. Art. 251° CPCCSF), con excepción de los honorarios, aportes y gastos devengados por la intervención del Defensor Ad Hoc de marras, los que serán a cargo de la actora. 4) Firme la presente, y cumplimentados los recaudos de ley, oficiase al Registro General de la Propiedad Inmueble a tales fines. 5) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese, déjese copia en autos, y hágase saber. Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, (secretario); Dra. MARÍA LAURA AGUAYA, (juez).

\$ 525 533147 Dic. 23 Feb. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Navarro, se pone en conocimiento por iniciada acción con sustento en lo dispuesto

por los Art. 64 último párrafo y Art. 69 inc c) y a los fines de la supresión del apellido paterno "DALMAN", dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro del plazo, de 15 días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación en los autos caratulados: DALMAN LAURA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-26033103-2. en consecuencia quedan debidamente notificados de lo precedente.
\$ 52,50 533034 Dic. 23 Feb. 25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), la Secretaría que suscribe comunica, que se cita de remate a CABALLERO ISABEL (CUIT 27-02073965-2) en su carácter de titular de la Partida de impuesto Inmobiliario N° 111800-655359-0000-0, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme resoluciones que se transcriben: "T° 93 F° 473 N° 28 San Lorenzo, 7 de febrero de 2022.- Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder general en copia acompañado. Por iniciada demanda de ejecución fiscal. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma reclamada de \$ 413.841 con más el 30% estimados para intereses y costas, sobre bienes del demandado. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 20 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Por propuestos Oficiales de Justicia Ad Hoc quienes deberán aceptar el cargo ante la Actuaría cualquier día y hora hábil de audiencia".- "San Lorenzo, 15 de Abril de 2024 Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC)".- Todo ello dentro de los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ CABALLERO ISABEL S/ APREMIOS FISCALES A.P.I. 21-25440616-0".- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 73 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe).- San Lorenzo, 28 de octubre de 2024.
S/C 530934 Feb. 03 Feb. 07

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), la Secretaría que suscribe comunica, que se cita de remate a COMEXIBER S.A.C.I.A.M.A.S. en su carácter de titulares de la Partida de impuesto inmobiliario Partida N° 160200- 334527- 0000-1, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme resolución que se transcribe: "T° 142 F° 118 N° 1625 San Lorenzo, 22 de setiembre de 2023.- Por presentada, con domicilio legal y electrónico constituido y en el carácter invocado y acreditado a mérito del poder general que fuera acompañado a este Juzgado en cumplimiento de la Acordada Acta N° 30 de fecha 24 de agosto de 2021. Agréguese BUIJ. Por iniciada la acción de Apremio conforme lo dispuesto por el artículo 127 sigs y concls. del Código Fiscal. Téngase por acompañada la documental que en soporte digital y firma electrónica obra en SISFE. Cítese de remate a la parte demandada COMEXIBER S.A.C.I.A.M.A.S., con domicilio en calle Los Andes s/n de Capitán Bermúdez para que dentro del término de 20 (VEINTE) días oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes de la demandada hasta cubrir la suma de pesos \$ 167.868,78 (pesos ciento sesenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho c/78/100 cvos) en concepto de capital, con más la suma de pesos \$ 50.360,63 (pesos cincuenta mil trescientos sesenta con 63/100 cvos) estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. A tal fin, librense los despachos correspondientes con amplias facultades de ley y constancias peticionadas, autorizándose al peticionante y/o a quien designe para intervenir en su diligenciamiento. La presente cautelar deberá notificarse fehacientemente en el término de tres (03) días bajo apercibimiento de incurrir el peticionante en malicia procesal. (art. 24, 282 y concls. del C.P.C.C.). Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Téngase por designados Oficiales de Justicia AdHoc al Dr. Chistian Leandro Dulong y/o los Dres. Martin Gonella y/o Federico Pablo Piermattei para que comparezcan a aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia como lo solicita. Al punto 5): Oportunamente, si correspondiere. Insértese y hágase saber".- Todo ello dentro de los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DE IMPUESTOS c/ COMEXIBER S.A.C.I.A.M.A.S. s/ APREMIOS" (CUIJ 21-23402747-3).- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe).- San Lorenzo, de julio de 2024.-
S/C 530940 Feb. 03 Feb. 07

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO, Dr. Alejandro Andino, en Suplencia, dentro de los autos caratulados: FAVARO ROMINA FABIANA s/Solicitud Propia Quiebra; EXPTE. N° 217/2024, CUIJ 21-25444984-6; se ha ordenado lo siguiente: N° 2201 - San Lorenzo, 20 de diciembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que habiendo aceptado el cargo el síndico CPN OSCAR EDUARDO QUEREDE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 1886 de San Lorenzo, corresponde liar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar el 28/02/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico con domicilio en Avenida San Martín N° 1886 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hs., casilla de correo: oscarguerede@asim.com.ar. 2) Fijar el 23/04/2025 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3) Fijar el 05/06/2025 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Andino, (juez en suplencia); Dr. José Nahuel Sedita, (secretario subrogante). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dr. Jose Nahuel Sedita, secretario subrogante.

S/C 533735 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO; Dr. Alejandro Andino, en Suplencia, dentro de los autos caratulados: CALORI SEBASTIAN OTMAR s/Pedido De Quiebra; EXPTE. N° 82/2022, CUIJ 21-25440772-8; se ha ordenado lo siguiente: N° 2202 - San Lorenzo, 20 de diciembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: RE-SUELVO: 1) Fijar el 28/02/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica con domicilio en Avenida San Martín N° 1886 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs., TE: 0341-2974902. 2) Fijar el 23/04/2025 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3) Fijar el 05/06/2025 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Andino, (juez en suplencia); Dr. José Nahuel Sedita, (secretario subrogante). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado.

S/C 533734 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escala, Secretaria; Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: VIZGARRA SY OTROS s/Medida Definitiva LEY 12.967; CUIJ N° 21-27878246-5, se notifica de forma gratuita al Sr. Inocencio Rojas, el siguiente decreto que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo, 16/12/24. Venidos los autos en la fecha se agrega y provee el escrito cargo N° 24116/24: Por presentada, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Otórguese la participación legal correspondiente. Constituya domicilio legal, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente lo manifestado. Por interpuesto recurso de revocatoria con apelación en subsidio, si en tiempo y forma estuviere. A la revocatoria interpuesta, se provee: Fijar fecha de audiencia a los fines de oír a los progenitores -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN- para el día 05/03/25 a las 09:00 hs. Cítese al progenitor Inocencio Rojas, sin domicilio conocido -mediante edictos- a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1562 y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Hágase saber al Sr. Rojas Inocencia que en caso de oposición deberá concurrir a los fines de ser oído -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN- a la audiencia mencionada precedentemente. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Ase-sora de Menores, a sus efectos. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez.

S/C 533490 Feb. 3 Feb. 14

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nom. de VILLA CONSTITUCION a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA, dentro de los autos caratulados MODINI, NESTOR c/SILVETTI JESUS ALBERTO s/ Medida Aseguramiento De Pruebas, CUIJ 21-25659642-0, se ha ordenado notificar a los herederos del Sr. Jesús Alberto Silvetti. En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Al escrito cargo N° 13276/24, se provee: Téngase por aceptado el cargo. Atendiendo al estado de las actuaciones, a la fijación de fecha de pericia en esta oportunidad procesal: no ha lugar. Téngase presente lo demás manifestado, hágase saber. En orden a ello, y en virtud de lo informado por la Jueza Comunitaria de la Localidad de Peyrano, se dispone: Atento haberse denunciado el fallecimiento del demandado Jesús Alberto Silvetti, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC. Notifíquese a los herederos por cédula la presente providencia, para el caso que conociera sus nombres y domicilios, supuesto en el que corresponderá denunciar los mismos en autos. Oficiése al Registro de Procesos Universales a efectos que informe si existe sucesorio iniciado. Villa Constitución, 19 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. AGUEDA M. ORSARIA, Jueza; Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario.

\$ 100 533962 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, Secretaria del Dr. Alejandro Danino, se hace saber a los Sres. PATRICIO ALBERTO ALVAREZ, titular del D.N.I. 31.000.785 y PEDRO UBALDO GALEANO titular del DNI N° 12.591.203, que dentro de los autos caratulados: U.E.C.V. N° 4 RUTA PCIAL N° 18 c/ALVAREZ PATRICIO ALBERTO Y OTROS s/Apremio Fiscal; (CUIJ 21-25580327-9), se ha decretado lo siguiente: N° 2928. Villa Constitución, 26 de Octubre de 2018. Por presentados, con domicilio constituido, y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia acompañan y se agrega, cuyo original deberá acompañar para su cotejo en Secretaría. Por iniciado apremio fiscal. Cítese a la parte demandada de remate con la prevención de que si en el término de 20 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Agréguese a autos las constancias adjuntas. Ordénase la inhibición general de la parte demandada, PATRICIO ALBERTO ALVAREZ y PEDRO UBALDO GALEANO, hasta cubrir la suma reclamada de pesos ciento once mil diecisiete con cincuenta y dos centavos (\$ 111.017,52), con más la suma de pesos treinta y tres mil trescientos cinco (\$ 33.305), estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al oficio peticionado al Banco Central de la República Argentina no ha lugar en virtud de lo normado por el art. 40 y conc. de la Ley 21.626. Líbrense a sus efectos los despachos que correspondan con los recaudos de ley. Ténganse presente las reservas formuladas. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Expte. N° 907/18. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO, (Secretario); Dra. AGUEDA M. ORSARIA, (Jueza). Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 14 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - CP, se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N° 3394-1/99 del API y lo normado por el art. 182 inc. "1" del Código Fiscal. Villa Constitución, 19 de Diciembre de 2024. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 100 533759 Feb. 3 Feb. 7

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Inst. de DISTRITO N° 14 Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, JUEZ EN SUPLENCIA en los autos caratulados: PICCHIO ATILIO JUAN CARLOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; 21-25656386-7, hace saber lo siguiente: Villa Constitución, 27 de Noviembre de 2024. Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido la demandada a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Villa Constitución, 9 de Diciembre de 2024. Secretario, Dr. Darío Malgeri, Secretario.

\$ 50 533104 Dic. 23 Feb. 10

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincue, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Juez - secretaria a cargo de la Dra. Lucía B. Ciarpella, en los autos caratulados: GIULIANI, DOMINGO ALBINO c/GIUNTINI, SUSANA BEATRIZ s/Juicios Ordinarios; CUIJ N° 21-26471345-2, se determina lo siguiente: Melincue 11/06/24: Agréguese. Declárense REBELDES a los demandados en autos debiendo continuar el juicio sin su representación. Atento lo informado, publíquense edictos en relación a los fallecidos, fecho désígnese defensor Ad-Hoc. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata, Juez;

Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 33 534323 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del juzgado civil, comercial y laboral de Melincué, se ha dispuesto la publicación del presente: Resolución 375 -Y VISTOS: Los presentes autos caratulados MORETTA JUAN MARCELO s/ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL y CONC; Expte. CUIJ N° 21-26473262-7. Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del proceso preventivo concursal de MORETTA JUAN MARCELO DNI N° 22.843.912 con domicilio en Zona Rural S/N de la Melincue, provincia de Santa Fe. 2) Designase fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 17 de ABRIL del 2024, ante la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, a cuyos efectos se oficiará, notificándose de la fecha designada al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 3) Ordenar la INHIBICION GENERAL del concursado, oficiándose a tal fin al Registro General y al Registro de la Propiedad del Automotor. 4) Efectuar las comunicaciones necesarias a los efectos del fiel cumplimiento del artículo 107 de la Ley 24.522. Oficiar a los fines de la anotación del presente en el Registro de Procesos Concursales. Notificar a la AFIP -DGI. y a la A.P.I. 5) Intimar al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente resolución la suma equivalente a 3 Unidades Jus en orden a la cantidad de acreedores denunciados, que se estiman para gastos de correspondencia y otros gastos necesarios. 6) Intimar a los deudores a fin de que ponga a disposición del Juzgado los libros y documentación contable, en el término de tres días a los fines de cumplimentar con lo previsto en el Art. 14, Inc. 5° de la Ley N° 24.522. 7) Diferir la publicación de edictos y la designación de las restantes fechas hasta la aceptación del cargo por parte del Síndico que fuera designado. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. MÓNICA IRRAZABAL (Secretaria); Dr. ALEJANDRO LANATA, (JUEZ). Resolución 1655 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados MORETTA, JUAN MARCELO s/ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. (EXPTE. 21-26473262-7) y de conformidad a la normado por el artículo 14 inciso 3, Art. 35 siguientes y concordantes de la Ley 24.522; RESUELVO: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 5 de Febrero de 2025, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 20 de Marzo de 2025, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 8 de Mayo de 2025, y Audiencia Informativa para el día 20 de Septiembre de 2025 venciendo el período de Exclusividad el 27 de Septiembre de 2025. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.

Fdo. Dra. LUCÍA CIARPELLA, (Secretaria subrogante); Dr. ALEJANDRO LANATA, (JUEZ). Síndico designado Contador Público Ros Sebastián, domicilio Brown 246 de la ciudad de Melincué y Colón 1485 de la ciudad de Venado Tuerto. Horario de 8:00 a 12hs. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 825 533907 Feb. 3 Feb. 7

VENADO TUERTO

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 2da. Nominación de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretario del Dr. A. Walter Bournot, en los autos caratulados: "Mutual entre Asoc. Coop. Mutual Patronal c/Prado Alejandra Verónica s/Juicios Ejecutivos" (CUIJ 211-246118827-8), se ha dispuesto notificar a los herederos de la Sra. Alejandra Verónica Prado, del decreto que a continuación se transcribe: "Venado Tuerto, 23 de Abril de 2019. Proveyendo escrito cargo N° 12148-12151/2023: Agréguese. Téngase presente.- Atento que las presentes actuaciones tramitarán en forma independiente de los autos identificados bajo CUIJ 21-24617542-7 ("PRADO, ALEJANDRA VERÓNICA S/SUCESIONES INSC. TARDIAS - SUMARIAS - VOLUNT."), se procede a dejar constancia de tal circunstancia en los presentes, como así también en los mencionados autos.- A lo demás, cítese y emplácese mediante edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, a los herederos de la Sra. Alejandra Verónica Prado a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C.- Sin perjuicio de ello, cumplimentese con acreditar la representación jurídica oportunamente invocada, tal como fuera ordenado en fecha 25/08/2022 (escrito cargo N° 11767).- Notifíquese.- Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Dr. A. Walter Bournot (Secretario). Venado Tuerto, 17 de Octubre de 2024.

\$ 60 533369 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Primera Nominación, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Emilio Torres, a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. dentro de los caratulados FERNANDEZ JORGE OMAR Y OTRA y otros c/TORRES EMILIO s/Demanda Ordinaria-Usucapión; (Expte. 21-24464617-1). Venado Tuerto, 26 de Agosto de 2024. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Walter Bournot, Secretario. 26 de agosto de 2024.

\$ 280 533876 Feb. 3 Feb. 7

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez